DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (REDEJA) (CONTR 2024 0000778335).

LOTE N.º 1 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOX EN MOTORES DIÉSEL (LOTE 2025 457).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Torres Ridruejo, en su calidad de Director General de Contratación, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 239, de 7 de diciembre de 2012; por el artículo 17 a) de la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de sus entidades instrumentales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 232 de 4 de diciembre de 2023, y por el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 28 de 11 de agosto de 2022.

De otra parte, D. Cedric Marc Vigneau, con D.N.I. n.º ---4566--[1], actuando, en nombre y representación de la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., con C.I.F. nº A25009192, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, mediante escritura de fecha 5 de marzo de 2021, bajo el nº 1534 de su protocolo y bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Madrid, con fecha 11 de febrero de 2025, con poder suficiente que asegura no se encuentra disminuido ni revocado para este acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 26 de septiembre de 2024.

1 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la D.Aª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, se consigna exclusivamente los dígitos que ocupan las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras.

SEGUNDO.- No hay fiscalización del gasto dado que la financiación de los contratos basados en el Acuerdo Marco corresponderá a los órganos de contratación destinatarios del mismo, habiéndose aprobado el expediente para la celebración del mismo el día 5 de noviembre de 2024, por un valor estimado de VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL EUROS (20.171.000,00 €), I.V.A. excluido.

TERCERO.- La adjudicación del Lote n.º 1 del presente Acuerdo Marco fue efectuada por Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 27 de marzo de 2025, a favor de la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.

CUARTO.- El presente modelo de Acuerdo Marco se encuentra informado por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía bajo núm. AJ-CHFE 2020/52 y fecha 19 de enero de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Objeto.

D. Cedric Marc Vigneau, con D.N.I. n.º ---4566--, actuando en nombre y representación de la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (en adelante la contratista), con C.I.F. nº A25009192, se compromete a la ejecución del Lote n.º 1 del Acuerdo Marco de Homologación, cuyo objeto es el "Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) del presente, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente, dejando constancia en este acto de su conformidad con cada uno de ellos con la firma del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Acuerdo Marco es de carácter administrativo, siéndole de aplicación, en lo que no esté expresamente establecido en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:31	PÁGINA: 2 / 7
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBiNDBlNDI5MGJiNWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- Condiciones especiales de ejecución.

Conforme al apartado 16 del Anexo I del PCAP y, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, será condición especial de ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco, la posesión del certificado de actuación estandarizada UNE EN ISO 14001 - Sistemas de Gestión Ambiental o equivalente, que proporciona la prueba objetiva de que el adjudicatario ha implementado un sistema de gestión que asegura que los productos alcanzan una calidad, seguridad y comportamiento medioambiental que satisfacen todos los requisitos de la normativa aplicable.

Este certificado podrá ser requerido en cualquier momento por el órgano de contratación del contrato basado.

Los efectos del incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se recogen en el apartado 17.3 del Anexo I del PCAP, relativo al régimen de penalidades de aplicación a los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Esta condición especial de ejecución será exigida igualmente a todas las personas subcontratistas que participen, en su caso, en la ejecución del Acuerdo Marco.

CUARTA.- Posibilidad de variantes.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 8 y en el apartado 7 del Anexo I del PCAP, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes del objeto del presente Acuerdo Marco.

QUINTA.- Posibilidad de subcontratación.

En caso de que la contratista pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación de los contratos basados en el Acuerdo Marco, se estará a lo previsto en la cláusula 21.4 del PCAP.

SEXTA.- Precios del Acuerdo Marco.

Los precios de los suministros del Lote n.º 1 del presente Acuerdo Marco, ofertados por la contratista serán los que resulten de aplicar el 15,15% de descuento al precio vigente en cada estación de servicios, según precios comunicados al Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sobre las actividades de suministros de productos petrolíferos y publicados en la pagina web de ese Ministerio.

El precio de los aditivos para reduccion de NOx será el resultante de aplicar el citado descuento ofertado para los carburantes por la contratista, al precio vigente de ese aditivo en cada estacion de servicios.

Los precios resultantes de la aplicación del descuento se calcularán con tres decimales. En dichas cantidades se entenderán incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, incluso el IVA.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:31	PÁGINA: 3 / 7
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBiNDBlNDI5MGJiNWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dichos precios serán abonados por los órganos de contratación destinatarios del Acuerdo Marco en la forma establecida en el PCAP, cuando celebren el correspondiente contrato basado, con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de sus respectivos presupuestos.

La contratista suministrará combustibles en los que, la contribución de biocarburantes avanzados y biogas, serán superiores a la exigida por el Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables.

La contratista se compromete a tener disponible, durante la fase de ejecución del Acuerdo Marco, al menos, 241 puntos de suministro en el conjunto de Andalucía.

SÉPTIMA.- Revisión de precios.

De conformidad con lo previsto en el PCAP el precio del presente Acuerdo Marco no será objeto de revisión.

OCTAVA.- Órgano responsable del Acuerdo Marco.

El órgano responsable del Acuerdo Marco, al que corresponderá coordinar, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del Acuerdo Marco, será el órgano que ostenta las competencias en materia de energía al servicio de la Administracion de la Junta de Andalucia y sus entidades instrumentales públicas.

El órgano responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

La contratista, sin coste adicional alguno, facilitará la asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

NOVENA.- Duración del Acuerdo Marco.

El plazo de duración del Acuerdo Marco es de veinticuatro meses, a contar desde el día en que se firme el presente documento de formalización por la persona titular de la Dirección General de Contratación.

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y la contratista, antes de la finalización del mismo, a la que se preavisará con dos meses de antelación, otorgándose un plazo de diez días hábiles para prestar conformidad a la misma. El vencimiento del plazo sin haberse recibido respuesta de la contratista, legitima a la Administración para entender otorgado el consentimiento.

DÉCIMA.- Modificación del Acuerdo Marco.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP y el PCAP que rige el presente Acuerdo Marco, éste podrá modificarse de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el Acuerdo Marco.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:31	PÁGINA: 4 / 7
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBiNDBlNDI5MGJiNWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del Acuerdo Marco será el establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el PCAP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

UNDÉCIMA.- Extinción del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP, el Acuerdo Marco se extinguirá por el transcurso del periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar, o por resolución.

La resolución del Acuerdo Marco con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

1. Por los supuestos establecidos en el artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por el órgano de contratación del Acuerdo Marco.

En especial por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución calificadas como esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

2. Por alguna de las causas de carácter general que se relacionan a continuación considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la contratista, los siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación del deber de confidencialidad establecido en la cláusula 15.2 del PCAP.

b) La acumulación de al menos tres exclusiones temporales por cualquiera de los supuestos de carácter general recogidos en la cláusula 20.1 del PCAP, en un plazo de 12 meses.

c) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución en el Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la contratista de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

d) La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

e) Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportadas en los sobres uno y dos del procedimiento.

f) La constatación de discrepancia entre los valores alegados en la licitación como puntos de suministro o puntos de recarga para vehículos eléctricos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del Acuerdo Marco.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:31	PÁGINA: 5 / 7
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBiNDBlNDI5MGJiNWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, se harán efectivas, en cuanto no alcanzara la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio de la misma.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del Acuerdo Marco por las causas establecidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo marco, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Cuando la contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, o bien a través de un tercero.

DUODÉCIMA.- Contratos basados.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 19 del PCAP, una vez celebrado el Acuerdo Marco los órganos destinatarios definidos en el apartado 3 del Anexo I del PCAP podrán celebrar contratos basados en éste.

Puesto que el Acuerdo Marco se celebra con varias personas empresarias, la adjudicación de los contratos basados en éste se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4.a) de la LCSP, en los términos indicados en la cláusula 19 y 21 del PCAP.

Es decir, atendiendo a la naturaleza de la prestación, a las características propias de los suministros objeto del Acuerdo Marco y a que se encuentran todos los términos definidos en el mismo, sus contratos basados se adjudicarán sin necesidad de convocar una nueva licitación, como se detalla en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, tramitándose los mismos por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que cada órgano de contratación disponga.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el Acuerdo Marco se entenderán perfeccionados al ser notificada por SiREC-Portal de licitación electrónica o por el medio electrónico que se disponga, la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación del contrato basado. La notificación deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

DECIMOTERCERA.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.

El órgano de contratación del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo ostentan la prerrogativa de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:31	PÁGINA: 6 / 7
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBiNDBlNDI5MGJiNWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza contractual de los Pliegos.

El PCAP, el PPTP, el documento de formalización del Acuerdo Marco, la resolución de adjudicación de los contratos basados y, en su caso, el documento de formalización de los mismos, y los demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulten adjudicatarias, revestirán carácter contractual. El acuerdo marco y los contratos basados se ajustarán al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

La contratista se compromete a realizar el objeto del Acuerdo Marco en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN	POR LA CONTRATISTA
Alejandro Torres Ridruejo	Cedric Marc Vigneau

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:31	PÁGINA: 7 / 7
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBiNDBlNDI5MGJiNWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Expediente: CONTR 2024 778335

Título: Acuerdo marco de homologación de suministro de combustibles líquidos y servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía de instrumentales.

Localidad: Comunidad Autónoma de Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Códigos CPVs: 09132000-3 GASOLINA
09134000-7 GASÓLEOS
09310000-5 ELECTRICIDAD
63712600-9 SERVICIOS DE REPOSTAJE DE VEHÍCULOS

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 30 de octubre de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/178).

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 1 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.....4

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.....4
2. Objeto del acuerdo marco.....6
   2.1. Definición de los lotes.....6
3. Ámbito subjetivo del acuerdo marco.....7
   3.1. Órgano de contratación.....7
   3.2. Mesa de contratación.....7
   3.3. Unidades técnicas de apoyo a la mesa de contratación.....7
   3.4.Destinatarios del Acuerdo Marco.....8
4. Precios máximos de licitación y valor estimado del acuerdo marco.....8
   4.1. Precios máximos de licitación.....8
   4.2. Valor estimado del acuerdo marco.....8
5. Plazo de duración del acuerdo marco.....9
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....10
   6.1. Aptitud y Capacidad.....10
   6.2. Solvencia.....11
7. Perfil de contratante.....11

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.....12

8. Procedimiento de celebración del acuerdo marco.....12
9. Presentación de las proposiciones.....12
   9.1. Medios y plazo de presentación.....13
   9.2. Forma de presentación y contenido.....14
10. Selección de las personas contratistas.....16
   10.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....16
   10.2. Apertura del sobre electrónico nº 2.....16
   10.3. Clasificación de las proposiciones.....17
11. Documentación previa a la adjudicación.....18
12. Adjudicación del acuerdo marco.....24
   12.1. Relación de localización de puntos de suministro y puntos de recarga eléctrica.....24
13. Formalización del acuerdo marco.....25

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.....26

14. Responsable del acuerdo marco.....26
15. Ejecución del acuerdo marco.....27
   15.1. Condiciones de ejecución.....27
   15.2. Confidencialidad y protección de datos y conservación de la documentación.....28
16. Exclusión temporal del acuerdo marco.....33

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 2 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16.1. Supuestos....33
16.2. Efectos....34
16.3. Procedimiento....34
17. Modificación del acuerdo marco....35
18. Extinción del acuerdo marco....36
18. 1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco....36
18. 2. Extinción por resolución del acuerdo marco....36
IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN....37
19. Consideraciones generales....37
20. Plazo de duración de los contratos basados....37
21. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados....38
22. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados....40
22.1 Condiciones de ejecución....41
22.2 Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco....42
22.3. Entrega de los suministros/servicios....42
23. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas....42
24. Cesión del contrato basado....44
25. Plazos y penalidades de los contratos basados....44
26. Personas responsables de los contratos basados....44
27. Plazo de garantía de los contratos basados....45
28. Financiación, facturación, pago e intereses de demora....46
28.1. Financiación....46
28.2 Precio del Contrato....46
28.3. Presentación de facturas....47
28.4. Derecho a abono del precio....47
28.5. Abono de interese de demora y costes de cobro....48
29. Modificación de los contratos basados....48
30. Extinción por cumplimiento del contrato....50
31. Extinción por resolución de los contratos basados....50
V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS....52
32. Prerrogativas de la Administración....52
33. Jurisdicción competente y recursos....52
34. Recurso especial en materia de contratación....52

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 3 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

El acuerdo marco al que se refiere el presente pliego se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP.

El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regirán por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011), así como por por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos marco y los contratos basados que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Cuando los contratos basados en el acuerdo marco se financien con fondos europeos, estos deberán someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 4 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Todos los contratos basados en el acuerdo marco con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Las personas contratistas habrán de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021, así como las disposiciones referidas a modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Asimismo, será de aplicación la normativa específica vigente aplicable al objeto de la contratación, y en particular la siguiente (así como cualquier otra que la sustituya o modifique):

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos modificada por la Ley 8/2015, de 21 de mayo por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.
- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la citada Ley y la Orden ITC /155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fueloil y gases licuados del petróleo y uso de los biocarburantes y sus modificaciones, modificado por el Real Decreto 1361/2011 y Real Decreto 1088/2010.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.
- REGLAMENTO (UE) 2023/1804 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de septiembre de 2023 relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE.
- Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
- La Orden TED/445/2023, de 28 de abril, determina la forma de remisión de información al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre las actividades de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 5 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse los contratos basados, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el documento de formalización del acuerdo marco, la resolución de adjudicación de los contratos basados y, en su caso, el documento de formalización de los mismos, y los demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulten adjudicatarias, revestirán carácter contractual. El acuerdo marco y los contratos basados se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos de la contratación con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

El desconocimiento del presente pliego, de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del acuerdo marco.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la LCSP, la celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto prestaciones de los suministros y servicios definidos en el **apartado 1 del Anexo I** del presente pliego en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, resultando ser una contratación mixta, y a la que resultará de aplicación el régimen jurídico previsto en el artículo 18 de la LCSP, las cuales tras haber sido declarados de necesaria uniformidad revestirán el carácter de homologados, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011. Las personas empresarias proveedoras de los suministros y servicios que resulten seleccionados tendrán la consideración de empresas homologadas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el acuerdo marco y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica de la contratación, comprenderá la determinación de las características de los suministros y los servicios, sus precios unitarios y las correspondientes personas adjudicatarias para cada uno de los lotes establecidos en este pliego, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación, conforme a lo establecido en el presente pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP.

2.1. Definición de los lotes.

Dado que la naturaleza y el objeto del acuerdo marco lo permiten, se ha previsto la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el acuerdo marco se especifica en el **apartado 2 del Anexo I.** Cada lote constituirá un acuerdo marco.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 6 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cada uno de los lotes incluye la relación de suministros y servicios que se detallan en el mismo **apartado 2 del Anexo I.**

La definición y características de los suministros y servicios incluidos en cada uno de los lotes se realizan en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de suministros iguales o supere los importes indicados en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote.

3. Ámbito subjetivo del acuerdo marco.

3.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este acuerdo marco es tanto la Consejería competente en materia de Hacienda como la Dirección General con competencias en materia de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 respectivamente del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (en adelante Decreto 153/2022), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011.

No obstante, y según lo establecido en los artículos 35.2 y 3 del Decreto 39/2011, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda le corresponde "*la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de homologación en el ámbito de la Junta de Andalucía*", y a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Contratación *"tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización escogido".*

3.2. Mesa de contratación.

La Comisión Central de Homologación es el órgano colegiado adscrito a la Dirección General con competencias en materia de Contratación de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, por disposición del artículo 35 del Decreto 39/2011, así como en lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 153/2022, que asume las funciones propias de Mesa de contratación en este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 párrafo a) del Decreto 39/2011 (en adelante Mesa de contratación).

El órgano de contratación estará asistido por la Comisión Central de Homologación, en calidad de mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

Todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo II como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

3.3. Unidades técnicas de apoyo a la mesa de contratación.

En su caso, podrá ser designada una persona con formación técnica adecuada o una Comisión Técnica de formada por al menos dos personas con conocimiento en la materia, de apoyo a la Mesa de contratación, y que se encargará de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2. Su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos, considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 7 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del acuerdo marco, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en la fase de valoración de las ofertas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II**, con carácter previo a la valoración de las ofertas, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta que corresponda.

3.4.Destinatarios del Acuerdo Marco.

El ámbito subjetivo **obligatorio** del presente acuerdo marco está comprendido por:

- La Administración de la Junta de Andalucía.
- Las Instituciones de Autogobierno de la Junta de Andalucía.
- Las agencias administrativas, las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales, todas ellas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las sociedades mercantiles del sector público andaluz y las fundaciones del sector público andaluz.
-

Los suministros y servicios que resulten homologados de este acuerdo marco, serán de obligatoria adquisición por los organismos, entes y entidades enunciados anteriormente, en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Decreto 39/2011 , y el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Hacienda de 9 de mayo de 2011, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las entidades instrumentales que se indican.

La relación completa de las entidades que actualmente componen el ámbito subjetivo obligatorio es la que se detalla en el **apartado 3 del Anexo I.**

Además, en el **apartado 3 del Anexo I** se especificará, en su caso, los entes, entidades y organismos que formarán parte del ámbito subjetivo del presente acuerdo marco con carácter **voluntario**, siempre que se suscriba el correspondiente convenio de adhesión, bien al presente acuerdo marco, bien a la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA).

4. Precios máximos de licitación y valor estimado del acuerdo marco.

4.1. Precios máximos de licitación.

Se definen como precios máximos de licitación los importes máximos que las personas licitadoras podrán ofertar para los suministros o servicios objeto del presente acuerdo marco.

El precio de cada suministro y/o servicio será fijado por las personas licitadoras en su oferta sin superar el señalado como precio máximo de licitación en el presente pliego. Los precios se indicarán en euros y comprenderán todos los tributos de aplicación y gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la entrega en el lugar designado por los organismos peticionarios. Dichos precios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los precios máximos de licitación para cada prestación se detallan en el apartado 4.2.2 del Anexo I.

4.2. Valor estimado del acuerdo marco.

El valor estimado del acuerdo marco, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el **apartado 4.2.1. del Anexo I,** y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 8 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a esta contratación y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el **Anexo I-apartado 4.2**, que teniendo en cuenta los precios habituales del mercado.

En el **Anexo I-apartado 4.2** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el **Anexo I-apartado 7** se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a los órganos de contratación destinatarios del mismo.

5. Plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco será el que se detalla en el **apartado 4.1 del Anexo I**, a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

El plazo de duración del acuerdo marco y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

En el **apartado 4.1 del Anexo I**, se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del acuerdo marco. Se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Si así se especifica en el **apartado 4.1 del Anexo I**, el acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación, otorgándose un plazo de diez días hábiles para prestar conformidad a la misma. El vencimiento del plazo sin haberse recibido respuesta de la persona contratista, legitima a la Administración para entender otorgado el consentimiento.

Durante el ámbito temporal del acuerdo marco, los destinatarios del mismo deberán contratar los suministros y servicios homologados con las personas adjudicatarias y en las condiciones que se fijen en el presente pliego.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán celebrarse contratos basados en el mismo. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el caso de contratos basados sin nueva licitación, a la fecha de finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco deberá estar adjudicado el contrato basado.
- En el caso de contratos basados con nueva licitación, deberán estar cursadas las invitaciones de participación en la licitación, y siempre que la propuesta de adjudicación haya sido acordada antes de que haya transcurrido el plazo de dos meses tras la expiración de la vigencia del acuerdo marco.

Una vez formalizado el acuerdo marco, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, si bien, la adjudicación se tendrá que producir con posterioridad a la entrada en vigor del acuerdo marco.

La duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 20 del presente pliego.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 9 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar establecidos en el artículo 140 de la LCSP, se concretan en el **apartado 5 del Anexo I**, y deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del acuerdo marco con su formalización, y serán solicitados en el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación regulada en la cláusula 13 del presente pliego.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requiriera a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el **Anexo I-apartado 5.1.**

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco y de los contratos basados cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del acuerdo marco –declaración contenida en el **Anexo V**.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el **Anexo I-apartado 5.1.**

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que, en su caso, pudiera haber participado en la preparación del acuerdo marco, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 10 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada, en su caso, en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar acuerdos marco, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **Anexo I-apartado 5.2** donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un acuerdo marco determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo establecido en el **Anexo I-apartado 5.2.3.**

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los acuerdos marco sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al presente pliego o al resto de la documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, cuya dirección electrónica se indica en el **apartado 6 del Anexo I**, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 11 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

8. Procedimiento de celebración del acuerdo marco.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el **apartado 7 del Anexo I** se indicará la forma de tramitación del expediente, así como los criterios que se utilizarán para su adjudicación. También se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupadas en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones «Expediente de contratación Junta de Andalucía» de la entidad de emisora «Contratación de la Junta de Andalucía».

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación en su perfil de contratante y, en el caso de que el acuerdo marco se encuentre sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición a un mismo lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal en un mismo lote. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 12 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo IV.**

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales, tales como en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del acuerdo marco, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona licitadora interesada hubiere formulado al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga del citado plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación y contenido.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar **DOS** sobres electrónicos, señalados con los nº 1 y 2 a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 13 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2. del presente pliego.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº1: «Documentación acreditativa de los requisitos previos» .

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

a) Documento Europeo Unico de Contratacion (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el **Anexo III-A** se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el **Anexo I-apartado 7**, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal del Licitación Electrónica.

Cuando en el **apartado 2 del Anexo I** se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada.

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones responsables que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el **Anexo III-B**:

- Si así lo exigiera el **apartado 5.1 del Anexo I**, cumple los requisitos mínimos de habilitación empresarial o profesional necesarios para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco.
- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 14 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.**

En el supuesto de haberse señalado en el **Anexo I – apartado 7** el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo IV**.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **Anexo V,** indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del acuerdo marco, y designando a la persona o personas que durante la vigencia del mismo han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

9.2.2. Sobre electrónico n.º 2: «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas».

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el **Anexo I-apartado 9** del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según los modelos del **Anexo VI(C)** y **VI(D)**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el **Anexo I-apartado 9.1.**

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del **Anexo IV** designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de las personas contratistas.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el **Anexo I-apartado 9.1 y 9.2.**

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 15 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº 1. A continuación la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.2. Apertura del sobre electrónico nº 2.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación, a la apertura del sobre electrónico nº2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el **Anexo I-apartado 10** se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a las unidades técnicas de apoyo, a la Comisión Técnica u órgano equivalente que en su caso se hayan designado, preferentemente por medios electrónicos, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 4.3 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 16 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

Si una persona licitadora no atendiera al requerimiento de las unidades técnicas de apoyo a la Mesa de contratación en el plazo establecido, se entenderá que ha retirado su oferta y se propondrá a la misma su rechazo y exclusión de la clasificación.

Si las unidades técnicas de apoyo a la Mesa de contratación tras las pruebas y exámenes detectase que la solución ofertada por una persona licitadora incumple alguno de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, o bien no fueran ciertos los valores ofertados en relación con los criterios de valoración establecidos, dicha oferta será descartada y excluida de la clasificación.

10.3. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y elevará al órgano de contratación una propuesta con la relación de personas licitadoras seleccionadas en el acuerdo marco.

Para los casos en que dos o más proposiciones se encuentren en situación de empate y solo una de ellas pueda ser seleccionada, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo XIV.**

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo XV.**

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 17 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

g) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

11. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios competentes requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a las personas licitadoras que hayan resultado seleccionadas para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de las personas licitadoras como de aquéllas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Las personas licitadoras que hayan presentado las mejores ofertas presentarán copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c) exclusivamente en cuanto a la solvencia económica o financiera, d), e) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de las personas licitadoras.

1. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el **Anexo IX**. En caso de que se ejercite el

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 18 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica auténtica del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

2. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás personas empresarias extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el **Anexo X,** de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **copia electrónica, sea auténtica o no, del poder de representación**, bastanteado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local que acredite la comprobación por la Administración de que

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 19 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el **Anexo IX**. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

1. La acreditación de la **solvencia económica y financiera** se realizará por los medios indicados en el **Anexo I-apartado 5** que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el **Anexo XI**.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2 deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, éste podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista del acuerdo marco.

En supuesto de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el **Anexo I-apartado 5.2.3**. se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquellas entidades y las otras en la ejecución del acuerdo marco, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el **Anexo I-apartado 5.2.2** que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por las propias personas licitadoras o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante de la misma.

3. Cuando el **Anexo I-apartado 5** no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 20 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **Anexo I-apartado 5.2.1** las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

e) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **Anexo XIII.**
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **Anexo XIII.**

f) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **Anexo XIII** .

g) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable, firmada electrónicamente, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme a la declaración indicada en el **Anexo XIII.**

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, indicada en el **Anexo XIII.**

h) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de personas trabajadoras con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 21 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo XIV** .

i) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres .

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su- exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j) Declaración responsable sobre datos identificativos, conforme al modelo establecido en el **Anexo XVI,** así como la correspondiente **autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal** en el ámbito de la institución, sus departamentos, entes colaboradores e instituciones anejas, así como la cesión a los estamentos oficiales públicos y privados oportunos para el desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

k) Constitución de la garantía definitiva general del acuerdo marco.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, en el **apartado 8 del Anexo I** se indica si se opta por la constitución de una garantía definitiva general fijada estimativamente por la Administración o se fija para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

Si se optara por la constitución de una garantía definitiva general, la misma será revisada a lo largo de la ejecución del acuerdo marco de manera que cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en los acuerdos marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, esta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

En caso de que se opte por la garantía definitiva general, las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe igual al

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 22 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

indicado en el referido apartado del **Anexo I**[1]. En dicho anexo se indicará, en su caso, el importe de la misma que se establece para cada lote.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección: https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Además, cuando así se indique en el **Anexo I – apartado 8** y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio.

La garantía definitiva general responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como de los contratos basados de que se trate. Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo la persona adjudicataria en caso contrario en causa de resolución.

Cuando la garantía definitiva general no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de la persona adjudicataria quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a las personas contratistas, estas deberán reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **Anexo I – apartado 19** y transcurrido el periodo de vigencia del acuerdo marco, o resuelto este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del acuerdo marco acreditativo de tal cumplimiento..

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la Mesa de contratación comprobará que ha sido recibida en tiempo y procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a las personas licitadoras concediéndoles un plazo de tres días naturales para que los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las personas licitadoras han retirado sus ofertas, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del valor estimado del lote o de las partes del mismo en la que se haya presentado oferta, dividido por el número de personas licitadoras seleccionadas en el lote o las partes en que se divida, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo

[1] Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 23 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal, con la salvedad prevista en el artículo 158.4. LCSP.

12. Adjudicación del acuerdo marco.

Una vez comprobada que la documentación requerida a las personas licitadoras seleccionadas es correcta, el órgano de contratación les adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a las adjudicatarias y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días naturales.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que resulte adjudicataria una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco en virtud de la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cuatro meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **apartado 7 del Anexo I**.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad especificada en el **apartado 7 del Anexo I.** En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

12.1. Relación de localización de puntos de suministro y puntos de recarga eléctrica.

Las personas adjudicatarias deberán presentar obligatoriamente, en el plazo comprendido entre la adjudicación y la formalización del acuerdo marco una relación con la identificación y localización de los puntos de suministro (lote nº1) o de recarga eléctrica de vehículos (lote nº2) siguiendo el modelo establecido en los **Anexos VII(B)** y **VII(C)**. Esta información es necesaria para su publicación en el Catálogo de Suministros y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía por lo que su no

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 24 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

presentación supondrá la imposibilidad de formalizarse el acuerdo marco por causa imputable al adjudicatario, con los efectos previstos en el artículo 153.4 de la LCSP (exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

El órgano de contratación del acuerdo marco podrá comprobar, en cualquier momento, que esta información se corresponde con la declarada en el proceso de licitación mediante la presentación del **Anexo VII(A**) y que sirvió de base para la baremación de la oferta.

En caso de detectarse discrepancias que pudieran afectar a la baja el resultado de la baremación, no podrá efectuarse la formalización considerándose por causa imputable al adjudicatario, con los efectos previstos en el artículo 153.4 de la LCSP.

En caso de que la comprobación se realice con posterioridad a la formalización, las posibles discrepancias descritas serán causa de resolución del acuerdo marco.

Asimismo en este momento, en el caso de que se opte por ofertar puntos de otros titulares mediante acuerdo de interoperabilidad, se deberá aportar dicho acuerdo según el modelo del **Anexo VIII e**l cual deberá ser suscrito tanto por la persona licitadora como por el titular de los puntos de suministro/servicios que se oferten.

Se presentará un anexo VIII por cada titular con el que se alcance un acuerdo de interoperabilidad. Su no presentación supondrá la imposibilidad de formalizarse el acuerdo marco por causa imputable al adjudicatario, con los efectos previstos en el artículo 153.4 de la LCSP.

13. Formalización del acuerdo marco.

- **Plazo para formalización**

Cuando el acuerdo marco sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del mismo hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del acuerdo marco deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras.

- **Formalización electrónica**

El acuerdo marco se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del acuerdo marco, deberá ser firmado electrónicamente por las personas adjudicatarias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del acuerdo marco.

La persona contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- **Perfección del acuerdo marco**

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 25 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

La formalización del acuerdo marco, junto con el correspondiente documento del acuerdo marco, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del acuerdo marco.

Cuando el acuerdo marco esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado del lote o de las partes del mismo en la que se haya presentado oferta, dividido por el número de personas licitadoras seleccionadas en el lote o la partes en que se divida, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

No podrá procederse a la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

14. Responsable del acuerdo marco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable del acuerdo marco al órgano especificado en el **apartado 12 del Anexo I**, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del acuerdo marco.

Asimismo, podrá proponer al órgano de contratación del acuerdo marco la exclusión por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo marco, así como proponer su resolución.

El nombramiento del responsable será comunicado por medios electrónicos a las personas contratistas en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del acuerdo marco. En el caso de modificación en la designación se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a las adjudicatarias.

Corresponderá a la persona responsable del acuerdo marco las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo marco y entre ellas las condiciones especiales de ejecución, en su caso.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del acuerdo marco, la exclusión que corresponda de las empresas por incumplimiento o la imposición de penalidades previstas, en su caso.
d) En la prestación de servicio, autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del acuerdo marco, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o cualquier otra modificación material en la ejecución del acuerdo marco.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco y de los que haya tenido conocimiento así como en los de devolución o cancelación de garantías.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 26 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas contratistas, sin coste adicional alguno, facilitarán al órgano responsable del acuerdo marco, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada. El órgano responsable del acuerdo marco podrá consultar y/o mantener reuniones con los órganos, entes o entidades destinatarios finales de los suministros para alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución de los contratos basados en el ámbito de cada uno de ellos, con el fin de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias en lo que afecte al desarrollo global del acuerdo marco. En caso de ser necesarias, dichas reuniones serán convocadas por el órgano responsable del acuerdo marco y éste no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la Administración de la Junta de Andalucía.

15. Ejecución del acuerdo marco.

Las comunicaciones y notificaciones con las personas contratistas derivadas de la ejecución posterior del acuerdo marco se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, siempre que el sistema así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del acuerdo marco.

15.1. Condiciones de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones de ejecución de aplicación al acuerdo marco y a sus contratos basados:

a) La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativa particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación los responsables del acuerdo marco y/o de los contratos basados.

b) Las personas contratistas serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados.

c) La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

d) Tanto el órgano responsable del acuerdo marco como los órganos de contratación de los contratos basados, tienen la facultad de inspeccionar y de ser informadas, cuando lo soliciten, del proceso de fabricación o elaboración de un bien contenido en el acuerdo marco, pudiendo ordenar a la persona contratista o efectuar por sí misma, a costa de dicha persona adjudicataria, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados, así como las certificaciones técnicas acreditativas que hayan declarado poseer, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden a la calidad e idoneidad ofertadas.

e) Las personas empresarias adjudicatarias del acuerdo marco deberán nombrar un responsable comercial ante la Administración del acuerdo marco, que será el interlocutor de la persona empresaria ante la Administración. Dicho nombramiento se realizará mediante la cumplimentación del **Anexo XVI.**

El órgano de contratación del acuerdo marco, podrá solicitar, en cualquier momento, cuantos datos estime oportunos y realizar controles durante la ejecución del mismo.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 27 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15.2. Confidencialidad y protección de datos y conservación de la documentación.

15.2.1. Confidencialidad.

Las personas contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la adjudicación del contrato basado se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **anexo XVII.**

15.2.2. Protección de datos.

Las personas contratistas deberán cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de las personas contratistas a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales en los contratos basados.

Cuando la ejecución de los contratos basados requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona adjudicataria de un contrato basado en el acuerdo marco, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica por ella en el **Anexo XVIII** de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato basado, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **Anexo XVIII** "Adjudicación Contratos Basados. Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento, mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto de los contratos basados en el acuerdo marco no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el siguiente apartado.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 28 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

Las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de presentar, antes de la adjudicación del contrato basado, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c de la LCSP, en el caso de que la ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

En el caso de que las personas licitadoras pretendan subcontratar servidores o los servicios asociados a los mismos deberán indicarlo en su oferta conforme a lo dispuesto en la cláusula 21 del presente pliego.

Asimismo, las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior, según lo establecido en el artículo 122.2.d de la LCSP.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento en los contratos basados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato basado, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente acuerdo marco.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

   En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el **Anexo XVIII.**

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato basado así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 29 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación del basado, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo XVIII** , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el **Anexo XVIII**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación del basado o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo XVIII** "Adjudicación Contratos Basados. Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación del basado, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

   En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato basado. Comunicará con diligencia

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 30 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación del basado con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

   La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

   Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación del basado, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación del basado a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo XVIII** relativo al "Adjudicación Contratos Basados. Tratamiento de Datos Personales" constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación del basado y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que los contratos basados, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato basado, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato basado.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones en los contratos basados.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 31 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato basado y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación del basado, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación del basado.
- Que la persona adjudicataria y la persona empresaria subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación del basado.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación del basado de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su gestión, serán tratados por el órgano de contratación correspondiente con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación correspondiente.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 32 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15.2.3. Conservación de la documentación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias autenticadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

16. Exclusión temporal del acuerdo marco.

El órgano de contratación del acuerdo marco podrá acordar la exclusión temporal de alguna de las personas adjudicatarias, lo cual supondrá la pérdida temporal de la condición de homologada según el caso, de uno o de varios lotes.

Todas las consideraciones de los supuestos que se detallan a continuación son extensivas a los complementos que incluye el bien al que pertenece.

16.1. Supuestos.

Se podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco en los siguientes supuestos de carácter general:

a) Cuando se resuelvan tres expedientes de imposición de penalidades en tres contratos basados diferentes, por incumplimientos de los plazos que en cada caso se hayan establecido, como de cualquiera de las condiciones de ejecución de los contratos basados.
b) Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de contratos basados con licitación. Se entenderá que existe incumplimiento cuando no presente oferta en un mínimo de TRES licitaciones en un periodo de doce meses, salvo causa justificada. La validez de la justificación será determinada por el órgano de contratación del contrato basado.
c) Por algún incumplimiento que conlleve la extinción por causa de que dé lugar a la resolución de los contratos basados.
d) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Se entenderá que existe incumplimiento cuando no se haya acreditado en un mínimo de TRES adjudicaciones de contratos basados en el acuerdo marco, con o sin nueva licitación, en un periodo de seis meses, salvo causa justificada, sin perjuicio de la causa de resolución contemplada en la cláusula 23 siguiente.
e) Cualquier otro incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias de las estipulaciones de los pliegos que rigen el acuerdo marco.
f) Cuando se esté incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
g) A instancia de la propia persona contratista cuando, por circunstancias no previstas, tuviera que interrumpir las prestaciones en un periodo corto de tiempo.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 33 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16.2. Efectos.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de resultar adjudicataria de contratos basados en el acuerdo marco, a partir de la comunicación de la misma, y afectará a los siguientes lotes:

En el caso de que la exclusión se produzca por algunos de los supuestos generales de la cláusula 16.1. anterior, se aplicará la exclusión a todos los lotes en los que se encuentre homologada la persona empresaria adjudicataria.

Además, en cualquiera de los casos, la exclusión temporal supondrá dejar de estar publicadas las prestaciones en el Catálogo de Suministros y Servicios Homologados.

Las exclusiones temporales del acuerdo marco para los supuestos contemplados en la cláusula 16.1. anterior tendrán una duración máxima de **TRES** meses, siempre que no permanezcan las circunstancias que originaron la exclusión temporal.

No obstante si permanecen las circunstancias que originaron la exclusión y éstas no son atendidas por parte de la persona adjudicataria, exclusión se mantendrán hasta su desaparición.

16.3. Procedimiento.

El procedimiento a seguir en el caso de acordarse la exclusión temporal será el siguiente:

En el caso de que las causas que den lugar a la exclusión temporal sean identificadas por el órgano de contratación del contrato basado en el acuerdo marco o por el órgano responsable del acuerdo marco identificado en el **apartado 12 del Anexo I**, darán traslado de dichas circunstancias a la Dirección General competente en materia de contratación solicitando la iniciación del expediente de exclusión temporal. En caso de que sea la Dirección General con competencias en materia de contratación la que, en el ejercicio de sus competencias, identifique las causas que den lugar a la exclusión temporal, iniciará directamente el expediente. En todos los casos se entenderá que el expediente se inicia de oficio.

Cuando la persona adjudicataria, por circunstancias no previstas, tuviera que interrumpir las prestaciones en un periodo corto de tiempo, será ella la que solicitará, a la Dirección General con competencias en materia de contratación, la iniciación del expediente de exclusión temporal. En este caso se entenderá que se inicia a instancia de la persona contratista.

En cualquiera de los casos anteriores, el expediente de exclusión temporal comportará las siguientes actuaciones:

1. Inicio de expediente de exclusión temporal por la Dirección General competente en materia de contratación, de oficio o a instancia de la persona contratista. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio por el órgano de contratación del acuerdo marco.

2. Emisión de informe técnico por el órgano responsable del acuerdo marco en un plazo de 5 días hábiles, en su caso. El informe, tras el análisis de las circunstancias concurrentes, deberá pronunciarse sobre si procede o no la exclusión. No obstante, el informe no reviste el carácter de vinculante para el órgano de contratación del acuerdo marco.

3. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

Cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio el trámite de audiencia se dará en todo caso. Cuando el expediente se inicie a instancia de parte el trámite de audiencia se dará solo en caso de que sea necesario solicitar aclaraciones.

4. Emisión de informe por el Servicio competente del órgano de contratación del acuerdo marco en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar bien desde la recepción de las alegaciones/aclaraciones, en su caso, de la persona contratista tras el trámite de audiencia o bien desde la solicitud a instancia de parte cuando no sea necesario solicitar aclaraciones.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 34 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Propuesta de resolución de exclusión temporal del Servicio competente del órgano de contratación del acuerdo marco.

6. Resolución motivada de exclusión temporal del órgano de contratación del acuerdo marco.

7. Notificación a la persona contratista.

8. Despublicación electrónica de las prestaciones excluidas temporalmente, de la página web de Contratación Centralizada en la Junta de Andalucía, en el Catálogo de Suministros y Servicios Homologados.

El plazo máximo para resolver sobre este procedimiento será de dos meses a contar bien desde la fecha en que haya tenido entrada la solicitud por medios electrónicos, cuando se inicie a instancia de la persona contratista; o bien desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya impulsado de oficio, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El silencio administrativo cuando el procedimiento se haya iniciado a solicitud de la persona contratista será positivo de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, y cuando se haya iniciado de oficio el silencio implicará la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015.

17. Modificación del acuerdo marco.

Los acuerdos marco podrán ser modificados de conformidad con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación no podrán superar en un 20 por ciento del precio originario de adjudicación y, en ningún caso, podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para las mismas prestaciones, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 222.1 de la LCSP y al amparo de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, **no procederá la revisión de precios** durante la vigencia del acuerdo marco.

El procedimiento de modificación será el siguiente:

1. Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio del órgano de contratación del acuerdo marco. En cualquier caso, éste no se llevará a cabo si la persona adjudicataria no se encuentra al día de las obligaciones establecidas en la cláusula 11.e) y 11.f) de este pliego.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo máximo de 5 días hábiles. El trámite se concederá en todo caso cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio, y solo en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones cuando se haya iniciado a instancia de la persona contratista.
3. Emisión de informe técnico por el órgano responsable del acuerdo marco, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de las aclaraciones, en su caso, de la persona contratista tras el trámite de audiencia.
4. Propuesta de resolución de modificación del Servicio competente del órgano de contratación del acuerdo marco.
5. Resolución motivada de modificación del órgano de contratación del acuerdo marco.
6. Notificación a la persona contratista.
7. Publicación electrónica de las prestaciones modificadas en la página web de Contratación Centralizada en la Junta de Andalucía, Catálogo de Suministros y Servicios Homologados.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 35 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. Extinción del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por transcurso del periodo de vigencia o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de los contratos basados como personal de la entidad contratante.

18. 1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por el transcurso del periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar.

18. 2. Extinción por resolución del acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por algunas de las siguientes causas:

1. Por los supuestos establecidos en el artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por el órgano de contratación del acuerdo marco.

En especial por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución calificadas como esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

2. Por alguna de las causas de carácter general que se relacionan a continuación considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista, los siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación del deber de confidencialidad establecido en la cláusula 15.2 de este pliego.

b) La acumulación de al menos tres exclusiones temporales por cualquiera de los supuestos de carácter general recogidos en la cláusula 20.1 del presente pliego, en un plazo de 12 meses.

c) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución en el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

d) La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

e) Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportadas en los sobres uno y dos del procedimiento.

f) La constatación de discrepancia entre los valores alegados en la licitación como puntos de suministro o puntos de recarga para vehículos eléctricos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del acuerdo marco. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, se harán efectivas, en cuanto no alcanzara la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio de la misma.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del acuerdo marco por las causas establecidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo marco, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 36 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, o bien a través de un tercero.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

19. Consideraciones generales.

Una vez celebrado el acuerdo marco los órganos destinatarios definidos en el **Anexo I-apartado 3** del presente pliego podrán celebrar contratos basados en este.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varias personas empresarias, la adjudicación de los contratos basados en este se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4.a) de la LCSP, y en los términos indicados en esta cláusula. Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que cada órgano de contratación disponga.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada por SiREC-Portal de licitación electrónica o por el medio electrónico que se disponga, la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación del contrato basado. La notificación deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

20. Plazo de duración de los contratos basados.

El plazo de duración de los contratos basados será establecido, en cada caso, por el órgano de contratación del contrato basado.

El plazo de duración de los contratos basados y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Los contratos podrán prever, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, los plazos de duración de los contratos basados podrán superar en un año la vigencia total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes, siempre que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 de la LCSP, en el sentido de que solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será:

a) En el caso de contratos basados que para su adjudicación requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, y siempre que la propuesta de adjudicación haya sido acordada antes de que haya transcurrido el plazo de dos meses tras la expiración de la vigencia del acuerdo marco.

b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación de este.

Cumplidos los requisitos anteriores, la fecha de inicio de las prestaciones podrá ser posterior al plazo de vigencia del acuerdo marco.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 37 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

21. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la LCSP la adjudicación de los contratos basados puede realizarse sin nueva licitación o con ella. Atendiendo a la naturaleza de la prestación, a las características propias de los suministros y servicios objeto de la contratación y que se encuentren todos los términos definidos en el acuerdo marco, los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán **sin** necesidad de convocar una **nueva licitación,** como se detalla en el **apartado 14 del Anexo I.**

En el expediente de contratación del contrato basado sin nueva licitación constará al menos la memoria justificativa de la necesidad del suministro/servicios en la que se detalle, entre otros, quien es el órgano de contratación, el objeto, el presupuesto, el plazo de ejecución y las condiciones objetivas de adjudicación, la propuesta de adjudicación y la resolución motivada de adjudicación, que deberá ser notificada a todos los participantes.

Asimismo deberá obrar:

1. La garantía definitiva dado que la misma se fijará para cada contrato basado en función del importe de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá para que la empresa homologada seleccionada constituya a disposición del mismo una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA [2] y en el plazo máximo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección: https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía también podrá constituirse mediante retención en el precio siendo opcional para la adjudicataria, atendiendo a lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I**. En este caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

En caso de que se haga efectiva sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la

[2] En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 38 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **Anexo 1 apartado 19** de este pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

2. Los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La empresa homologada seleccionada deberá aportar certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por lo que el órgano de contratación del contrato basado le otorgará como mínimo un plazo de **cinco días hábiles** para su acreditación antes de elevar propuesta de adjudicación, salvo que la empresa haya autorizado a consultar dichos datos en la licitación del acuerdo marco, lo que podrá consultarse en la web de Contratación Centralizada en la Junta de Andalucía.

3. La Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato basado requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al **Anexo XIX** , en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Esta declaración se presentará siguiendo el citado modelo del **Anexo XIX.**

4. La comunicación de subcontratación, en su caso.
En caso de que la persona adjudicataria pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, no estando limitada esa posibilidad en el pliego, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y la representación legal de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación. No obst

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que las contratistas principales han adquirido para la ejecución de los contratos basados que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.ante, las personas contratistas tienen siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato basado.

En el caso de que las personas subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte de los

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 39 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratos objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de las personas subcontratistas podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. Las personas subcontratistas que cuenten con la conformidad para percibir pagos directos podrán ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual. Los pagos efectuados a favor de las personas subcontratistas se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de las empresas contratistas principales a la factura presentada por las subcontratistas.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las empresas contratistas adjudicatarias de los contratos basados han de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el **Anexo I-** en los términos del artículo 217 de la LCSP.

Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

La persona contratista deberá tener informado en todo momento al órgano de contratación de la parte de la prestación que se subcontrata y la identidad, datos de contacto y representantes legales de la persona subcontratista. Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato.

22. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

La ejecución de los contratos basados se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable de los contratos basados.

22.1 Condiciones de ejecución .

La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura de las personas contratistas.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 40 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación del contrato basado es el órgano responsable del seguimiento de la ejecución de los mismos, con las competencias que se especifican en la cláusula 26 para las personas responsables de los contratos basados.

La persona contratista adjudicataria deberá nombrar un **responsable ante la Administración del contrato basado**, que podrá coincidir, o no, con el responsable ante la Administración del acuerdo marco definido en la cláusula 18.1.g y que será el interlocutor de la persona empresaria ante la Administración.

Cada contrato basado se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, el documento de licitación, si lo hubiera, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del mismo. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato basado en los términos establecidos en la cláusula 31 del presente pliego.

Las personas contratistas serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados en este.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal adquiera para la ejecución de un contrato basado que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento ha de garantizar.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Una vez recibidos de conformidad los suministros/servicios por la Administración, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

El órgano de contratación del contrato basado determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En caso de que el órgano de contratación del contrato basado determine que la prestación realizada por la persona contratista NO se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, **deberá comunicarlo al órgano de contratación del acuerdo marco** identificando el tipo de incumplimiento de que se trate en cada caso, a los efectos de valorar la aplicación de los supuestos contemplados en la cláusula 16.1 del presente pliego.

En relación a la protección de datos de carácter personal en los contratos basados, se estará a lo establecido en la cláusula 15.2.2 del presente pliego. En especial, las personas contratistas tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el artículo 122.2.c de la LCSP, si la ejecución requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 41 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

22.2 Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.

En el **apartado 16 del Anexo I** se indicarán las condiciones especiales de ejecución de los contratos basados, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto de los contratos basados, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución de los contratos basados, se indicará en el **Anexo I-apartado 16** si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución de los contratos basados implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a las personas contratistas, en el **Anexo I-apartado 16** se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de las personas contratistas de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del acuerdo marco.

22.3. Entrega de los suministros/servicios.

En el **apartado 13 del Anexo I** se especificarán los tipos de contratos basados en el acuerdo marco en función de las modalidades de entrega de los suministros.

23. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.

Las personas contratistas asumen las siguientes obligaciones:

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el **Anexo I** de la LCSP.

Lo establecido en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, si así se indica en el **Anexo I.**

2. El personal adscrito a la persona contratista a la prestación objeto del acuerdo marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco, de los salarios por parte de la empresa contratista a las

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 42 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones les vengan impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus personas subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

4. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, las personas adjudicatarias estarán obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de las prestaciones contratadas.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino de montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del acuerdo marco, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
c) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
d) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
e) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la prestación, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
f) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para esta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Las personas contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.

24. Cesión del contrato basado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el **Anexo I.**

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 43 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato basado y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

25. Plazos y penalidades de los contratos basados.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales, si los hubiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, los contratos basados quedarán sujetos al régimen de penalidades que se detalla en el **apartado 17 del Anexo I**.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación del contrato, y se harán efectivas por retención en los pagos, y de no ser posible sobre la garantía definitiva constituida en el contrato.

Se deberá realizar **comunicación al órgano de contratación del acuerdo marco** de la penalidad exponiendo los motivos de la misma en el **plazo máximo de un mes** a contar desde la notificación del acuerdo de imposición de penalidad a la persona contratista.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

26. Personas responsables de los contratos basados.

Los órganos de contratación nombrarán a una persona responsable para cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En desarrollo de estas competencias, al responsable del contrato basado le corresponderá el seguimiento de la ejecución de los contratos basados, la interlocución con las personas empresarias adjudicatarias y la imposición, en su caso, de penalidades, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden al órgano de contratación del acuerdo marco en materia de interpretación del mismo.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista por medios electrónicos en el **plazo máximo de quince días naturales** a contar desde la fecha de adjudicación, o en su caso, formalización del contrato, así como su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 44 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, encargándose del seguimiento del contrato.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales, o la resolución del contrato.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

g) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los suministros.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

27. Plazo de garantía de los contratos basados.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **apartado 19 del Anexo I** y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que las prestaciones no son aptas para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de estas no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar las mismas dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato basado de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 45 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de las prestaciones, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

28. Financiación, facturación, pago e intereses de demora.

28.1. Financiación.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correrá a cargo de los organismos contratantes.

Para la celebración de contrato basado en el acuerdo marco deberá existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación del mismo, y obrar en el expediente documento contable que acredite la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, constará documento equivalente que acredite la existencia de financiación.

El expediente de contratación del contrato basado se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 18 del Decreto-ley 3/2021 y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa bien en la memoria justificativa bien en el documento de licitación del mismo, según corresponda. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, así deberá constar en la memoria justificativa y en la orden de encargo o invitaciones, según el caso, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía, para aquellos órganos sometidos a su fiscalización.

28.2 Precio del Contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato basado se considerarán incluidos todos los demás tributos, tasas, cánones y costes de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

28.3. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 46 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigentes en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el **apartado 15 del Anexo I**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas a la persona contratista para su subsanación.

28.4. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **Anexo I-apartado 15.1.3**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 47 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato basado de los suministros realizados, dentro de los 30 días siguientes a la efectiva entrega de los bienes y sus complementos, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el **Anexo I-apartado 15** del presente pliego así como en el contrato.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros realizados.

El órgano de contratación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o de la conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

28.5. Abono de interese de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros realizados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro del órgano gestor, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de efectiva de ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

29. Modificación de los contratos basados.

1. Los contratos basados en el acuerdo marco solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el **Anexo I-apartado 18** se indicará la posibilidad o no de modificación de los contratos basados, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato basado al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato basado conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato basado si se sustituyen los

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 48 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato basado. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato basado cuando se sustituya algún suministro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del valor inicial del contrato basado, IVA excluido. En caso contrario, cuando la modificación no resulte obligatoria para la persona contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

A los efectos de la modificación de los contratos basados prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto de los contratos basados.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación de los contratos basados será el siguiente:

1) Informe técnico de la persona responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del mismo y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva, en su caso, por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato basado que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 49 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

30. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

31. Extinción por resolución de los contratos basados.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

a) Para los suministros, por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

b) Para los servicios, por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

c) En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP.

d) El incumplimiento de la obligación de este acuerdo marco de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, que por el órgano de contratación de los mismos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de la misma.

e) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

f) El incumplimiento del plazo de entrega de los bienes si se ha establecido en el **apartado 17 del Anexo I** del presente pliego o, en su caso, el plazo inferior que haya ofertado la persona contratista, tanto en el acuerdo marco como en el correspondiente contrato basado.

g) El incumplimiento de entrega de los bienes y sus complementos de la persona contratista en los contratos basados, así como la entrega de distintos bienes y sus complementos a los ofertados en las adjudicaciones de los contratos basados.

h) Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, salvo que el órgano de contratación opte por continuar con la ejecución del mismo con la imposición de nuevas penalidades de las que en cada caso correspondan de las enumeradas en la cláusula 31 del presente pliego.

i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 50 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato basado en acuerdo marco. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución la persona responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentra la entrega de las prestaciones afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato basado. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables indicadas, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que podrá ser tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación del mismo.

Todo ello sin perjuicio de los derechos de la persona contratista a oponerse a la resolución anticipada del contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

32. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo ostenta la prerrogativa de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 51 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación del acuerdo marco y de los contratos basados en él ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del acuerdo marco y de los contratos basados.

El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del acuerdo marco y de los contratos basados, en su caso.

33. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) de la cláusula siguiente.

34. Recurso especial en materia de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1.b), serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación el presente acuerdo marco así como los contratos basados en él, siempre que dichos contratos tengan un valor estimado superior a cien mil euros. En los contratos basados cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 52 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 53 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CONTR 2024 778335

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 54 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sumario

I. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO.....3
ANEXO I DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO
II. ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LOS SOBRES ELECTRÓNICOS..... 23
ANEXO II DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ANEXO III-A SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
ANEXO III-B SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
ANEXO IV DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO V SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO VI (A) SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2 DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE AUMENTO DE LA CONTRIBUCIÓN BIOCARBURANTES AVANZADOS Y BIOGAS EN LOS COMBUSTIBLES SUMINISTRADOS
ANEXO VI (B) SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2 DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUMINISTRADA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE O PROCEDENTE DIRECTAMENTE DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN LOS PUNTOS DE RECARGA
ANEXO VI (C) SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO VI (D) SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO VII (A) SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2 DECLARACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO Y/O SERVICIOS DE RECARGA
ANEXO VII (B) DECLARACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTROS/ESTACIONES DE SERVICIOS
ANEXO VII (C) DECLARACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
ANEXO VIII ACUERDO DE INTEROPERABILIDAD
III. ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....38
ANEXO IX DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
ANEXO X DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
ANEXO XI SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
ANEXO XII SOLVENCIA TÉCNICA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
ANEXO XIII AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
ANEXO XIV CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
ANEXO XV DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
ANEXO XVI DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS IDENTIFICATIVOS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
IV. ANEXOS DE APLICACIÓN A TODOS LOS CONTRATOS BASADOS.....**47**
ANEXO XVII MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS)
ANEXO XVIII TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS)
ANEXO XIX DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN EN CONTRATOS BASADOS Y SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS)

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 55 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 56 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO[1].

El objeto del presente acuerdo marco está constituido por el suministro de combustibles líquidos, incluyendo aditivos para la reducción de emisiones de NOx y la prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

No forman parte del objeto del acuerdo marco el suministro de combustible para grupos electrógenos destinados a alimentar un suministro eléctrico complementario de un inmueble, según se define en el artículo 10 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y tampoco el suministro de combustible para calefacción.

Declaración de necesaria uniformidad:

Los suministros y servicios objeto del presente acuerdo marco han sido declarados de necesaria uniformidad mediante Resolución de 31 de julio de 2024 de la Dirección General de Contratación, publicada en el BOJA nº 152 de 6 de agosto de 2024.

Lugar de entrega del suministro: Puntos de suministro/estaciones de servicio y puntos de recarga recogidos en el Anexo VII(B) y VII(C) respectivamente.

2. LOTES DEL ACUERDO MARCO[2].

El Acuerdo Marco se divide en los siguientes lotes:

Tabla 1

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel.
2	Servicio de recarga energética de vehículos eléctricos en diferentes puntos (estaciones de servicio, centros comerciales, parking públicos, etc.).

Se plantea una división en lotes que persigue, como principal objetivo, que pueda lograrse la máxima concurrencia.

Para ello se diferencia, por un lado, el suministro de combustibles líquidos (gasolinas y gasóleos), que incluye los aditivos para reducción de NOx en motores diésel, y por otro el servicio de recarga energética de vehículos eléctricos en diferentes establecimientos (centros comerciales, parking públicos o privados, estaciones de servicio, etc.), los cuales no tienen por qué realizarse en las mismas estaciones de servicio de combustibles líquidos, aunque no es excluyente que se realice en estas instalaciones.

No existe limitación de presentación de lotes: los licitadores pueden presentar ofertas para todos los lotes.

Oferta integradora: No

3. RELACIÓN DE ENTIDADES QUE COMPONEN EL ÁMBITO SUBJETIVO DEL ACUERDO MARCO[3].

3.1. DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

<u>ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</u>:

- Consejerías de la Junta de Andalucía.
- Delegaciones Territoriales.
- Delegaciones del Gobierno.

1 Cláusula 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2 Cláusula 2 .1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3 Cláusula 3 .4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 57 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INSTITUCIONES DE AUTOGOBIERNO:

- Consejo Consultivo de Andalucía.
- Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS:

- Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Agencia Digital de Andalucía.
- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).
- Servicio Andaluz de Salud.
- Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instituto Andaluz de la Juventud.
- Patronato de la Alhambra y Generalife.
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

- Servicio Andaluz de Empleo.
- Agencia Tributaria de Andalucía.
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).
- Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES:

- Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).
- Agencia Andaluza de la Energía.
- Agencia Pública Andaluza de Educación.
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
- Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).
- Agencia Pública Empresarial Transformación y Desarrollo Económico de Andalucía (ANDALUCIA TRADE).
- Agencia para la Calidad Científica de Andalucía y Universitaria de Andalucía.
- Agencia Andaluza del Conocimiento.

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA:

- Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
- Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
- Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.
- Cetursa Sierra Nevada, S.A.
- Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).
- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA).
- Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
- Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 58 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS).
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).
- Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP).
- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).
- Red Logística de Andalucía, S.A.
- Apartahotel Trevenque, S.A.
- Venture Invercaria, S.A.
- Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A.
- Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ:

- Fundación Audiovisual Pública Andaluza.
- Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.
- Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza.
- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
- Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP (IEHPA).
- Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza.
- Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).
- Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno - Doñana 21, Fundación Pública Andaluza.
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.
- Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).
- Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
- Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.
- Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí.
- Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.
- Fundación tres culturas del Mediterráneo.
- Fundación para la investigación biomédica de Córdoba, FIBICO.

3.2. DE CARÁCTER VOLUNTARIO (Suscrito acuerdo de adhesión)**.**

- Defensor del Pueblo Andaluz.
- Centro de empresas Pabellón de Italia, Comunidad de bienes.
- Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción.
- Parlamento de Andalucía.
- Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).
- Entidades Locales y sus Entes, Organismos y Entidades dependientes.

CONSORCIOS.

- Consorcio Centro Federico García Lorca.
- Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
- Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.
- Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.
- Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 59 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
- Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.
- Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.
- Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

UNIVERSIDADES

- Universidad de Cádiz.
- Universidad de Granada.
- Universidad de Huelva.
- Universidad de Jaén.
- Universidad de Málaga.
- Universidad de Sevilla.
- Universidad internacional de Andalucía, UNIA.
- Universidad Pablo de Olavide.

4. PLAZOS E IMPORTES.

4.1. PLAZOS [4].

Tabla 2

Plazo de duración del acuerdo marco:	Veinticuatro meses
Posibilidad de prórroga anual:	SÍ
Plazo de preaviso:	2 meses
N.º máximo de prórrogas:	2

4.2. IMPORTES DEL ACUERDO MARCO.

4.2.1. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO[5].

Calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco, asciende a la cantidad de VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL EUROS (20.171.000€), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El valor estimado de cada uno de los lotes es el que se refleja en la siguiente tabla

Tabla 3

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
01	Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel.	**19.528.000 €**
02	Servicio de recarga de energía eléctrica destinado a vehículos eléctricos en diferentes establecimientos (estaciones de servicio, centros comerciales, parking públicos, etc.).	**643.000 €**
	VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO	**20.171.000 €**

4 Cláusula 5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5 Cláusula 4.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 60 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los importes detallados **NO incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Método de cálculo: La cifra indicada corresponde al consumo estimado durante el plazo de vigencia del acuerdo marco incluidas las prórrogas y las posibles modificaciones que se indican en la cláusula 17, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte de los organismos definidos en la cláusula 3.4 del presente pliego, ya que éstos las realizarán en función de sus necesidades.

4.2.2. PRECIOS DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO[6].

El criterio económico para la valoración de los suministros y/o servicios en este sistema de contratación se realizarán mediante el sistema de descuento sobre la facturación correspondiente en cada una de las modalidades de los suministros y servicios de recarga.

Los descuentos que se ofrezcan serán fijos y no podrán revisarse durante el plazo de vigencia del acuerdo marco, así como en la prórroga, que, en su caso, se autorice.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por la Administración resulte inferior al fijado como consecuencia de lo estipulado en el acuerdo marco. Por lo tanto, no se establecen precios máximos de licitación, siendo el descuento mínimo a ofertar del 0%.

LOTE 1:

El precio de los carburantes será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria al precio vigente en cada estación de servicio según precios comunicados al Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sobre las actividades de suministros de productos petrolíferos y publicados en la página web de ese Ministerio.

El precio de los aditivos para reducción de NOx será el resultante de aplicar el descuento ofertado para los carburantes por la empresa adjudicataria al precio vigente de ese aditivo en cada estación de servicio.

LOTE 2:

En el caso de los servicios de recarga de energía eléctrica a vehículos, el descuento se realizará sobre la tarifa comercial disponible en el punto y en el momento de la recarga para el tipo de recarga que se realice.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA[7].

5.1 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

Se requiere de alguna habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco:

SÍ:		NO:	X

En caso afirmativo indicar cual: **NO PROCEDE.**

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia.

6 Cláusula 4.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7 Cláusula 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 61 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.2 SOLVENCIA.

5.2.1 Solvencia económica y financiera:

CRITERIO: Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de los reflejados en la siguiente tabla, de los suministros y/o servicios a los que se licite:

Tabla 4

LOTE	DESCRIPCIÓN	ANUALIDAD MEDIA	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO *SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (30%)*
01	Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel.	**4.881.920,13€**	**1.464.576,04€**
02	Servicio de recarga de energía eléctrica destinado a vehículos eléctricos en diferentes establecimientos (estaciones de servicio, centros comerciales, parking públicos, etc.).	**160.817,77€**	**48.245,33€**

MEDIO DE ACREDITACIÓN: El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que requisitos de solvencia deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

5.2.2 Solvencia técnica.

CRITERIO: Relación de los principales suministros y/o servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30 % de su anualidad media, en suministros y/o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, lo que se refleja en la siguiente tabla:

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 62 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tabla 5

LOTE	DESCRIPCIÓN	ANUALIDAD MEDIA	IMPORTE ACUMULADO DE SUM/SERV REALIZADOS *SOLVENCIA TÉCNICA (30%)*
01	Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel.	**4.881.920,13€**	**1.464.576,04€**
02	Servicio de recarga de energía eléctrica destinado a vehículos eléctricos en diferentes establecimientos (estaciones de servicio, centros comerciales, parking públicos, etc.).	**160.817,77€**	**48.245,33€**

MEDIO DE ACREDITACIÓN: Los suministros y/o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [8].

Sistema para determinar que un suministro o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Periodo para tener en consideración los suministros o servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: los tres últimos años.

Solvencia Técnica complementaria:

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada). SI
En caso afirmativo, indicar cuáles:

- Certificado de actuación estandarizada UNE EN ISO 14001 - Sistemas de Gestión Ambiental o equivalente.

5.2.3 Integración de la solvencia con medios externos.

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

8 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 63 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. PERFIL DE CONTRATANTE[9].

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección General de Contratación

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE[10]:

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente: Ordinaria

Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada: Sí

Acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No[11]

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 4 meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 1.000 €
En caso de desistimiento: 1.000 €

Órgano competente para bastanteos y visados:
☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede

8. GARANTÍAS[12]

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí
Tipo de garantía definitiva (art. 107.5 LCSP):
☐ Garantía definitiva general fijada estimativamente por la Administración: NO
☐ Garantía definitiva fijada para cada contrato basado en función de su importe de adjudicación: : 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, para cada contrato basado.

9 Cláusula 7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
10 Cláusula 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.
12 Cláusula 11.K) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 64 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Garantía complementaria: No

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN [13]:

Con carácter general, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 126 y 128 de la LCSP, todos los términos referidos a especificaciones técnicas, criterios de valoración o de adjudicación, exigencias, normas o etiquetas medioambientales acreditativas que hagan referencia a-una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto, **llevan implícito el calificativo de «o equivalente»**.

9.1 Criterios de adjudicación:

A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede.

B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Se establecen los criterios de adjudicación que se especifican en la siguiente tabla, en la que se detalla, asimismo, los lotes a los que aplica cada uno de ellos.

CRITERIOS	LOTE 01	LOTE 02
CRITERIOS CUALITATIVOS		
Número de puntos de Suministro de combustible	X	
Número de puntos dónde se puede realizar el servicio de recarga energía eléctrica		X
Número de comarcas andaluzas en las que se dispone de puntos dónde se puedan realizar el servicio de recarga de energía eléctrica		X
CRITERIOS ECONÓMICOS		
Porcentaje de descuento sobre el precio	X	X
CRITERIOS MEDIO AMBIENTALES		
Energía eléctrica suministrada con garantía de origen renovable o procedente directamente de fuentes de energía renovable en los puntos de recarga		X
Aumento de la contribución Biocarburantes avanzados y Biogas en los combustibles suministrados	X	

9.2. Baremos de valoración y fórmulas de aplicación:

Las puntuaciones a otorgar en cada criterio son las que se detallan en la tabla de baremos que se incorporan a continuación.

13 Cláusula 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 65 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE Nº	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULAS	PUNTUACIÓN
1	Porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público de los combustibles en el momento del suministro	$P_P = 60 * (\frac{D}{D_{max}})$ P_p = Puntuación obtenida D = Descuento ofertados (%) D_{max} =Máximo descuento ofertado en el conjunto de las ofertas (%)	**60**
1	Número de estaciones de servicio dónde se puedan suministrar los combustibles líquidos, ya sea propios o por medio de acuerdos de colaboración con otras estaciones de servicio que no sean en propiedad de la empresa licitadora	$P_P = 35 * (\frac{X}{X_{max}})$ P_p = Puntuación obtenida X = Número de estaciones de servicio ofertado X_{max} =Máximo número de estaciones de servicio ofertado en el conjunto de las ofertas	**35**
1	Aumento de la contribución biocarburantes avanzados y biogas en los combustibles suministrados.	Puede demostrar que en los productos que suministra la contribución de biocarburantes avanzados y biogas es superior a la exigida por la ley: 5	**5**
		No puede demostrar que en los productos que suministra la contribución de biocarburantes avanzados y biogas es superior a la exigida por la ley: 0	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 66 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE Nº	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULAS	PUNTUACIÓN
2	Porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público aplicable en el momento del servicio de recarga eléctrica	$P_P = 60 * (\frac{D}{D_{max}})$ P_p = Puntuación obtenida D = Descuento ofertados (%) D_{max} =Máximo descuento ofertado en el conjunto de las ofertas (%)	**60**
2	Número de puntos dónde la empresa licitadora pueda prestar el servicio de recarga de energía eléctrica, ya sea porque sea propietaria del punto de recarga, o porque tenga acuerdos de colaboración con otras entidades y preste dicho servicio.	$P_P = 30 * (\frac{X}{X_{max}})$ P_p = Puntuación obtenida X = Número de puntos ofertado X_{max} =Máximo número de puntos ofertado en el conjunto de las ofertas	**30**
2	: Número de comarcas andaluzas dónde la empresa licitadora pueda prestar el servicio de recarga de energía eléctrica, ya sea porque sea propietaria del puntos de recarga, o porque tenga acuerdos de colaboración con otras entidades y preste dicho servicio en puntos de esas comarcas.	$P_P = 5 * (\frac{X}{X_{max}})$ P_p = Puntuación obtenida X = Número de comarcas con puntos en la oferta X_{max} =Máximo número de comarcas con puntos en el conjunto de las ofertas	**5**
2	Energía eléctrica suministrada con garantía de origen renovable o procedente directamente de fuentes de energía renovable en los puntos de recarga	Presenta contratos PPA o similares o declara que presentará certificados de garantía de origen de la electricidad suministrada → 5 No presenta contratos PPA o similares o declara que presentará certificados de garantía de origen de la electricidad suministrada→ 0	**5**

9.3. Definición de los criterios de adjudicación.

Para obtener la puntuación a otorgar en cada criterio de adjudicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

CRITERIO ECONÓMICO: PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO.

Para el **lote 1** consistirá en un único porcentaje de descuento aplicable por igual sobre los precios que las empresas suministradoras de productos petrolíferos están obligadas a proporcionar al Ministerio competente en virtud de la orden ITC/2308/2007 para combustibles líquidos.

Para el **lote 2** consistirá en el porcentaje de descuento aplicable sobre la tarifa comercial disponible en el punto y en el momento de la recarga.

Los precios resultantes de la aplicación del descuento se calcularán con tres decimales. En dichas cantidades se entenderán incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, incluso el IVA.

Las ofertas se valorarán hasta el máximo de puntos consignado en la tabla del **apartado 9.2 del presente anexo** por aplicación de la fórmula expuesta más arriba para el criterio porcentaje de descuento sobre el precio.

Todas las puntuaciones se redondearán a dos decimales.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 67 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

■ **CRITERIOS MEDIO AMBIENTALES:**

- **AUMENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE BIOCARBURANTES AVANZADOS Y BIOGAS EN LOS COMBUSTIBLES SUMINISTRADOS (LOTE N.º1).**

  Para su valoración se tendrá en cuenta que puede demostrar que en los productos que suministra la contribución de biocarburantes avanzados y biogas es superior a la exigida por Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables. En este caso se otorgará la máxima puntuación del criterio, según la tabla del **apartado 9.2 del presente anexo.**

- **ENERGÍA ELÉCTRICA SUMINISTRADA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE O PROCEDENTE DIRECTAMENTE DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN LOS PUNTOS DE RECARGA (LOTE N.º2).**

  Para su valoración se tendrá en cuenta la presentación de contratos PPA (Power Purchase Agreement) o similares o una declaración de presentación de certificados de garantía de origen de la electricidad suministrada.

  Las ofertas se valorarán hasta el máximo de puntos consignado en la tabla del apartado **apartado 9.2 del presente anexo.**

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS:

■ **NÚMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO O SERVICIO RECARGA (LOTES N.º 1 Y 2).**

Siendo el objetivo de esta licitación el conseguir la máxima cobertura del suministro para los vehículos del parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en este criterio se puntuará el nivel de implantación de cada una de las personas empresarias licitadoras tanto en el conjunto de la comunidad autónoma como en su distribución por comarcas, esto último únicamente en el caso del servicio de recarga.

Para aplicar este criterio correctamente en la distribución por comarcas y dado que Andalucía no dispone de una división en comarcas que sea oficial y completa, se tomará como referencia la división comarcal de todo el territorio autonómico que se efectúa en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de 14 de marzo de 2003, por la que se aprueba el mapa de comarcas de Andalucía a efectos de la planificación de la oferta turística y deportiva (BOJA nª 59, de 27/03/2003).

De conformidad con lo previsto en el apartado c) del artículo 5 del Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, se tendrán en cuenta en la valoración tanto los puntos de suministro propios de la persona licitadora como aquellos otros que esta pueda ofertar en virtud de un acuerdo de interoperabilidad con puntos de suministro de otros titulares. En este caso será necesario aportar el acuerdo según las condiciones expuestas en el **apartado 9.4 del presente Anexo.**

Para la valoración del número de puntos de suministro en el conjunto de Andalucía se otorgará la máxima puntuación del criterio, según la tabla del **apartado 9.2 del presente Anexo**, a la persona licitadora que oferte el mayor número de puntos de suministro. Se otorgarán cero puntos a la persona licitadora que no oferte ningún punto de suministro en el conjunto de Andalucía. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente por aplicación de la fórmula indicada.

Para la valoración del número de puntos de suministro por comarcas se aplicará la escala definida en **apartado 9.2 del presente anexo.**

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 68 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.4. Documentación acreditativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2):

Cada uno de los criterios de adjudicación se acreditarán de la siguiente manera:

CRITERIO ECONÓMICO: PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO.

Proposición, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en los Anexo VI (C) y Anexo VI (D) del presente pliego, según el lote al que se licite.

Se deberá presentar una proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo **Anexo VI (C) y VI (D**), según proceda. En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, la proposición económica deberá estar firmada por las personas representantes de cada una de las misma.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Las prestaciones ofertadas deberán ajustarse a lo ofertado por la persona licitadora en el mercado general.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

CRITERIOS MEDIO AMBIENTALES:

■ **AUMENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE BIOCARBURANTES AVANZADOS Y BIOGAS EN LOS COMBUSTIBLES SUMINISTRADOS. (LOTE N.º1).**

Declaración, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI (A).

Para la acreditación de este criterio, en fase de licitación solo será necesario que las personas licitadoras aporten una declaración, según el modelo del **Anexo VI(A)**, por la que se comprometan a demostrar que, en fase de ejecución del acuerdo marco, en los productos que suministra la contribución de biocarburantes avanzados y biogas es superior a la exigida por el Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.

■ **ENERGÍA ELÉCTRICA SUMINISTRADA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE O PROCEDENTE DIRECTAMENTE DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN LOS PUNTOS DE RECARGA. (LOTE N.º2).**

Declaración, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI (B).

Para la acreditación de este criterio, en fase de licitación solo será necesario que las personas licitadoras aporten una declaración, según el modelo del anexo VI(B), por la que se comprometan a presentar contratos PPA o similares o certificados de garantía de origen de la electricidad suministrada.

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS:

■ **NÚMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO Y SERVICIOS (LOTES N.º 1 Y 2).**

Declaración, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VII (A), debiendo presentarse un anexo por cada lote al que se licite.

Para la acreditación de este criterio, en fase de licitación solo será necesario que las personas licitadoras aporten una declaración, según el modelo del **Anexo VII(A)**, por la que se comprometan a tener disponibles, en fase de ejecución del acuerdo marco, los puntos de suministro y servicios que se contabilicen en la citada declaración.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 69 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Posteriormente, en el plazo comprendido entre la adjudicación y la formalización del acuerdo marco las personas adjudicatarias deberán presentar relación con la identificación y localización de los puntos de suministro o de recarga eléctrica de vehículos, según proceda, y en su caso acuerdo de interoperabilidad atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 12.1 del presente pliego.

10. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA[14].

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

a) Se consideran desproporcionadas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 15 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

b) Cuando se presente un único licitador se considerará incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior al 25 % del presupuesto de licitación.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

11.CRITERIOS PARA RESULTAR SELECCIONADA LA OFERTA EN EL ACUERDO MARCO.

Una vez concluido el proceso de valoración para cada lote:

a) Se ordenarán las ofertas por la puntuación obtenida de mayor a menor.

b) Por cada lote **se propondrá la selección** de todas aquellas ofertas que obtengan una puntuación total **igual o superior a 50 puntos**, siempre que haya un **mínimo de 3 ofertas seleccionadas** en cada lote. En caso de no alcanzarse tal condición, se seleccionarán ofertas por debajo de 50 puntos hasta completar el mínimo exigido.

12. ÓRGANO RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.

ÓRGANO:
Aquél que ostente las competencias en materia de energía al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales públicas.

13. TIPOS DE CONTRATOS BASADOS Y MODALIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO/SERVICIOS.

TIPO DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO									
TRACTO ÚNICO:	SÍ:		NO:	X	TRACTO SUCESIVO:	SÍ:	X	NO:	

14. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Tipos de procedimientos de adjudicación admitidos en el presente acuerdo marco:

Contratos basados SIN nueva licitación:	SÍ:	X	NO:	
Contratos basados CON nueva licitación:	SÍ:		NO:	X

14 Cláusula 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 70 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15.1. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS SIN NUEVA LICITACIÓN.

15.1.1. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecué a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP se establece, como condición objetiva para determinar qué empresa del acuerdo marco debe ser la adjudicataria de un contrato basado sin nueva licitación y ejecutar la prestación lo siguiente:

Para los **lotes 1 y 2** un mismo órgano de contratación podrá celebrar contratos basados sin nueva licitación con tantas personas adjudicatarias del acuerdo marco como considere necesario para asegurarse la máxima cobertura territorial de estaciones de servicio y/o de puntos de recarga de vehículos eléctricos, lo que se determinará en función del ámbito territorial en el que los vehículos del órgano de contratación desarrollen habitualmente sus funciones.

Se deberá justificar en la Memoria del expediente del contrato la elección en base a la distribución y cobertura territorial de las personas adjudicatarias. En el caso de que una única persona adjudicataria no tenga suficiente cobertura territorial en el ámbito geográfico de actuación del órgano de contratación, éste podrá seleccionar varios y, en consecuencia, realizar varios contratos basados simultáneos con varias personas adjudicatarias. Se deberá justificar esta circunstancia donde se desarrolle un estudio de comparación entre el ámbito territorial en el que los vehículos adscritos al órgano de contratación desarrollen su actividad habitual y los ámbitos en los que tienen presencia cada una de las personas adjudicatarias.

15.1.2. CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato basado se obtendrá en base al el consumo realizado por el órgano de contratación en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se proponga la contratación.

En el caso de que el órgano de contratación prevea realizar varios contratos basados simultáneos con distintas personas adjudicatarias para garantizarse la cobertura territorial, el consumo del ejercicio anterior deberá prorratearse entre todos las personas adjudicatarias seleccionadas de manera proporcional a su implantación territorial.

Al importe así obtenido se le sumará el importe de las posibles modificaciones del contrato y, en el caso de contratos basados de tracto sucesivo, el importe de las posibles prórrogas.

15.1.3. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedidas por la persona adjudicataria y conformadas por la persona responsable del contrato, tras la realización de la prestación del citado periodo.

Las personas adjudicatarias realizarán la facturación de conformidad con los requisitos establecidos en la cláusula 28 del presente pliego.

Para comprobar la exactitud de los datos reflejados en las facturas, las personas adjudicatarias tendrán a disposición de las personas responsables de los contratos basados la información pertinente de los suministros o servicios de recarga de energía eléctrica realizados, así como de las operaciones realizadas por cada tarjeta de banda magnética o dispositivo de control.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 71 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los datos que deben contener los extractos serán los que se detallan a continuación para cada tipo de prestación:

Para el caso de suministro en estaciones de servicio:

- Identificación de la tarjeta de control o equivalente.
- Código identificativo o código de cliente que haya designado el órgano de contratación del contrato basados para el seguimiento del gasto.
- Compañía suministradora, Razón Social, NIF
- Identificación de la Estación de Servicio o gasolinera de repostaje.
- Matrícula del vehículo, o código identificactivo para el caso de las tarjetas destinadas al repostaje de vehículos de alquiler o pequeña maquinaria.
- Kilómetros al repostar.
- Fecha y hora del suministro.
- Tipo de combustible.
- Litros suministrados.
- Importe del litro e importe total.
- % de descuento aplicado
- % de IVA que corresponda.
- Importe total a pagar.
- Indicación en el caso de que la estación de servicio sea “no atendida”

Para el suministro de aditivos NOx para los motores en las Estaciones de Servicio:

- Identificación de la tarjeta de control o equivalente.
- Código identificativo o código de cliente que haya designado el órgano de contratación del contrato basados para el seguimiento del gasto.
- Compañía suministradora, Razón Social, NIF
- Identificación de la Estación de Servicio: CIF, Dirección, localidad y teléfono.
- Fecha y hora del suministro.
- Matrícula del vehículo sobre el que se suministra el aditivo.
- Importe total.

Para el caso de servicios de recarga de energía eléctrica:

- Identificación de la tarjeta de control o equivalente.
- Código identificativo o código de cliente que haya designado el órgano de contratación del contrato basados para el seguimiento del gasto.
- Compañía suministradora, Razón Social, NIF
- Identificación del punto dónde se ha realizado el servicio de recarga.
- Matrícula del vehículo.
- Fecha y hora del servicio.
- Tipo de recarga.
- Tiempo de recarga.
- kWh del servicio de recarga.
- % de descuento aplicado
- % de IVA que corresponda.
- Importe total a pagar.
- Indicación en el caso de que el punto de recarga sea “no atendido”

Las personas adjudicatarias deberán facilitar a la persona responsable del contrato basado un acceso “on line” a una aplicación informática que permita el control de la gestión y de la ejecución del contrato basado, en especial, el control de los precios y descuentos ofrecidos en relación con el gasto de cada vehículo. La aplicación informática permitirá a la persona responsable del contrato basado

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 72 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

extraer informes individualizados por cada tarjeta y/o persona usuaria, e informes globales por entidad firmante del correspondiente contrato basado. En estos informes se detallarán todos los suministros y servicios de recarga efectuados con la localización y la fecha en la que se realizaron, así como los importes facturados.

Las personas adjudicatarias estarán obligada a emitir factura total a final de cada mes detallando cada una de las prestaciones ejecutadas en el periodo (suministros de combustible, servicios de recarga y aditivos), enviando dicha factura al órgano de contratación del contrato basado, dirigida en concreto a la persona responsable del contrato basado.

El precio reflejado en la factura se referirá al precio del combustible o a los servicios de recarga de energía eléctrica efectuado en cada momento, indicando claramente el precio normal de venta al público y los descuentos aplicados según la empresa adjudicataria haya ofertado. Asimismo, en dicha factura se reflejarán todos los impuestos que con arreglo a lo preceptuado en la legislación tributaria vigente sean de aplicación.

Cuando por parte de las personas adjudicatarias se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este procedimiento de licitación, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de vigencia de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el órgano de contratación del contrato basado resulte inferior al adjudicado. En cualquier caso, los descuentos formulados en la oferta económica presentada por la persona adjudicataria, se mantendrán durante todo el período de vigencia del acuerdo marco.

En las facturas electrónicas deberán constar los siguientes datos con sus respectivas codificaciones. recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía:

ÓRGANO		**CÓDIGO DIR3**
De contratación (Órgano Gestor):	Depende del órgano de contratación	Depende del órgano de contratación
De destino (Unidad Tramitadora):	Depende del órgano de contratación	Depende del órgano de contratación
Centro contable (Oficina Contable):	**Intervención General**	**A01004456**

Asimismo las personas adjudicatarias tienen la obligación de emitir informes anuales en formato hoja de cálculo que pueda ser leída con aplicación informática gratuita, como libre office u open office, que contenga, al menos, la siguiente información, para cada uno de los contratos basados adjudicados:

- <u>Anuales:</u>
- Tipos de suministro/Tipo de recarga.
- Capacidad total en litros consumida por cada tipo de suministro/Tiempo total del servicio de recarga de energía eléctrica y kwh recargados
- Importe total en euros por cada tipo de suministro/servicio de recarga
- Cantidad total en litros/duración de las recargas, kWh recargados e importe total en euros, desglosado por vehículos, con detalle de matrícula, y mes de consumo.

Estos informes serán remitidos al responsable del contrato basado, así como a la Agencia Andaluza de la Energía y a la Secretaría General de la Energía, en el plazo de 30 días después del año facturado a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, bajo requerimiento previo por estos.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 73 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

A efectos del artículo 202 de la LCSP se establecen la siguiente condición especial de ejecución:

- La posesión del certificado de actuación estandarizada UNE EN ISO 14001 - Sistemas de Gestión Ambiental o equivalente, que proporciona la prueba objetiva de que el adjudicatario ha implementado un sistema de gestión que asegura que los productos alcanzan una calidad, seguridad y comportamiento medioambiental que satisfacen todos los requisitos de la normativa aplicable.

  Este certificado podrá ser requerido en cualquier momento por el órgano de contratación del contrato basado.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí
Los efectos de su incumplimiento se indican en el apartado 17.3 relativo al régimen de penalidades de aplicación a los contratos basados en el acuerdo marco.

¿Considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

17. RÉGIMEN DE PENALIDADES.
De conformidad con lo previsto en los artículos 192 y 193 de la LCSP, los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación así como por demora en el cumplimiento de algunas obligaciones:

17.1. Penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación.

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
NO SE CONTEMPLAN.	NO SE CONTEMPLAN.

17.2. Penalidades por demora en el cumplimiento de obligaciones contractuales.

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Demora en el plazo de entrega de las tarjetas de banda magnética establecido en la cláusula 3 del PPTP.	Penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.
Demora en la entrega del informe anual al órgano de contratación del contrato según se describe en el apartado 15.1.3 del anexo I.	Penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

17.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, condiciones especiales de ejecución.

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
No disponer del certificado de actuación estandarizada UNE EN ISO 14001 - Sistemas de Gestión Ambiental o equivalente.	Penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato hasta que se entregue el certificado.

El órgano de contratación del contrato basado informará al órgano de contratación del acuerdo marco de toda resolución de imposición de cualquiera de las penalidades a los efectos de tramitar, en su caso, la correspondiente exclusión temporal por incumplimiento de alguna de las condiciones contractuales establecidas en los pliegos.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 74 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos basados.

   Alcance y límites de la modificación: El presupuesto de los contratos basados se modificarán a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación. Porcentaje máximo del presupuesto de los contratos basados al que pueda afectar: inferior al 20 %.

2. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

   A tales efectos, habrá de preverse en la memoria justificativa del expediente del contrato la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley.

   La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

19. PLAZO DE GARANTÍA.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, dada la naturaleza y características de los suministros, y que la correcta ejecución delos suministros y servicios objeto del contrato se puede constatar en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 75 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II. ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LOS SOBRES ELECTRÓNICOS

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 76 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335
D./Dña. …….., con DNI nº.. ……, actuando en calidad de ……

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de tramitación del expediente, declara:

Primero. - Estar informado de lo siguiente:

1. Que el articulo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existiera conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el articulo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo estas:

3.a. - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b.- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c.- Tener amistad intima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d.- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e.- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos anos servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".

Segundo. - Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 77 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. - Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 78 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III-A
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA[15]

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar en su caso el documento que está en el perfil de contratante en formato xml,
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del acuerdo marco, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del acuerdo marco y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

15 Cláusula 9.2.1a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 79 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III-B
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA[16]

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335
D./Dª. …… , con **DNI. Núm.** ……,
actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. …… …., en calidad de …… [17]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que según lo especificado en el apartado 5.1 del anexo I del presente pliego:

☐ Cumple los requisitos mínimos de habilitación empresarial o profesional necesarios para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco

☐ No se requiere una habilitación empresarial o profesional específica para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco

TERCERO .- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....……..... compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO .- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

16 Cláusula 9.2.1b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
17 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 80 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD[18]
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 y 2)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. …….., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [19]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[20]:

1.
2.
3.……....

(Lugar, fecha y firma)

18 Cláusula 9.2.1c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
19 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
20 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 81 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL[21]

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR. 2024 778335

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con NIF núm. ……, en calidad de …… [22]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad ……, con NIF núm. ……, en calidad de …… [23]

DECLARAN

bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

EMPRESA	% DE PARTICIPACIÓN

Como persona representante de la citada unión se nombra a:

D/Dª: ……; Teléfono móvil: ……
Dirección:……; Localidad ……
Provincia: ……; Código Postal:……; Teléfono fijo: ……. Fax: ……; Correo electrónico: :…… Cargo: ……
Perteneciente a la empresa: ……

En……, a la fecha de la firma electrónica.
(Se deberá firmar electrónicamente por todos los miembros de la UTE).

21 Cláusula 9.2.1d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
22 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
23 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 82 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI (A)
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE AUMENTO DE LA CONTRIBUCIÓN BIOCARBURANTES AVANZADOS Y BIOGAS EN LOS COMBUSTIBLES SUMINISTRADOS
LOTE N.º1

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR. 2024 778335

Dª. / D. ……, y con DNI n.º …… actuando,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……., en calidad de …… [24]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Lote 1 "Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel" del Acuerdo Marco.

Se compromete:

A demostrar que en los productos que suministra la contribución de biocarburantes avanzados y biogas es superior a la exigida por el Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables:

SÍ: ☐

NO: ☐

En ……, a la fecha de la firma electrónica

24 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 83 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI (B)
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUMINISTRADA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE O PROCEDENTE DIRECTAMENTE DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN LOS PUNTOS DE RECARGA
LOTE N.º2

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335
Dª. / D. ……, y con DNI n.º …… actuando,

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……., en calidad de …… [25]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Lote 2 "Servicio de recarga energética de vehículos eléctricos en diferentes puntos (estaciones de servicio, centros comerciales, parking públicos, etc.)" del Acuerdo Marco.

Se compromete:

A presentar contratos PPA (Power Purchase Agreement) o similares, o presentar certificados de garantía de origen de la electricidad suministrada:

SÍ: ☐

NO : ☐

En ……, a la fecha de la firma electrónica.

25 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 84 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI (C)
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
LOTE 1

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335
Dª. / D. ……, y con DNI n.º …… actuando,

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con NIF núm. ……, en calidad de …… [26]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Lote 1 "Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel" del Acuerdo Marco.

SE COMPROMETE[27] a aplicar el porcentaje de descuento sobre los precios que las empresas suministradoras de productos petrolíferos están obligadas a proporcionar al Ministerio competente en virtud de la orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos, para combustibles líquidos, que se señala a continuación[28]:

PORCENTAJE DE DESCUENTO (EN CIFRAS): ☐ %.

PORCENTAJE DE DESCUENTO (EN LETRAS): ……..

En ……, a la fecha de la firma electrónica.

26 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
27 Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica.
28 Expresar el importe en letra y número. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 85 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI (D)
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
LOTE 2

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335
Dª. / D. ……, y con DNI n.º …… actuando,

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……., en calidad de …… [29]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Lote 2 "Servicio de recarga energética de vehículos eléctricos en diferentes puntos (estaciones de servicio, centros comerciales, parking públicos, etc.)" del Acuerdo Marco.

SE COMPROMETE[30] a aplicar el porcentaje de descuento aplicable sobre la tarifa comercial disponible en el punto y en el momento de la recarga que se señala a continuación [31]:

PORCENTAJE DE DESCUENTO (EN CIFRAS): ☐ %.

PORCENTAJE DE DESCUENTO (EN LETRAS): ……..

En ……., a la fecha de la firma electrónica.

29 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
30 Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica.
31 Expresar el importe en letra y número. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 86 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII (A)
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2
DECLARACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO Y/O SERVICIOS DE RECARGA

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335
Dª. / D. ……..……, . y con DNI n.º ……. actuando,

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con NIF núm. ……., en calidad de …… [32]

DECLARA

Que para la licitación del Acuerdo Marco, se compromete a tener disponibles en la fase de ejecución del acuerdo marco, al menos, los siguientes puntos de suministro para el lote indicado:

LOTE 1	N.º DE PUNTOS DE SUMINISTRO DE QUE DISPONDRÁ EN EL CONJUNTO DE ANDALUCÍA:	
LOTE 2	% DE LAS COMARCAS EN LAS QUE DISPONDRÁ DE PUNTOS DE RECARGA:	

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

32 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 87 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII (B)
DECLARACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO/ ESTACIONES DE SERVICIOS
LOTE N.º 1
(PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN EL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN)

ESTACIONES DE SERVICIOS											
Nº	NOMBRE O DENOMINACIÓN COMERCIAL	UBICACIÓN: Calle y n.º / Vía y pto kilométrico / Otros	MUNICIPIO	COMARCA	PROVINCIA	TITULARIDAD	TIPO DE COMBUSTIBLE		GEOLOCALIZACIÓN		
						Propia o Subcontratada (2)	Gasolina sin plomo 95 octanos	Gasolina sin plomo 98 octanos	Gasóleo A	Gasóleo B	NOMBRE DEL ARCHIVO KML
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
...											

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 88 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII (C)
DECLARACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
LOTE N.º 2
(PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN EL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN)

PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS									
Nº	NOMBRE O DENOMINACIÓN COMERCIAL	UBICACIÓN: Calle y n.º / Vía y pto kilométrico / Otros	MUNICIPIO	COMARCA	PROVINCIA	TITULARIDAD	GEOLOCALIZACIÓN		
						Propio o Subcontratado (2)	NOMBRE ARCHIVO KML	COORDENADAS GPS	
								LATITUD	LONGITUD
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
...									

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 89 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
ACUERDO DE INTEROPERABILIDAD
(PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN EL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN)

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335
Dª./D. ……..……..…..…., y con DNI nº. ……actuando,

☐ en nombre propio
☐ en representación de la empresa de la empresa ……... ……..…..., con domicilio social en ……...…., calle……...……, nº…… y NIF n.º …...……... ……..., en calidad de ……...……[33]

Dª./D. ……...…..……...…., y con DNI nº. …… actuando,

☐ en nombre propio
☐ en representación de la empresa de la empresa …….. ……..…..., con domicilio social en ……... ……, calle……...……, nº…… y NIF n.º …...……...……..., en calidad de (1) ……..…..……[34]

bajo su personal responsabilidad

DECLARAN

Que para la licitación del Acuerdo Marco de Homologación de Suministros de combustibles líquidos y Servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía, han alcanzado un acuerdo de interoperabilidad por el que …….. en calidad de titular de los puntos de suministro/servicios (estaciones de servicio y/o puntos de recarga) que se relacionan en la tabla siguiente, acepta poner a disposición de los mismos y de esta forma los puntos de suministro/servicios se integran en la oferta presentada por ……, en calidad de persona licitadora.

Nº	NOMBRE O DENOMINACIÓN COMERCIAL	UBICACIÓN: Calle y n.º / Vía y pto kilométrico / Otros	MUNICIPIO	PROVINCIA
1				
2				
3				
4				
...				

En …… , a la fecha de la firma electrónica.

33 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
34 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 90 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III. ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 91 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN[35]
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335
Dª. / D. ……, y con DNI n.º …… actuando,
☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [36]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[37] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

En……., a la fecha de la firma electrónica.

35 Cláusula 11.2.a.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
36 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
37 Indicar órgano de contratación del expediente.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 92 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR[38]
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335

Dª. / D. ……..……, y con DNI n.º …… actuando,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …… ……, con NIF núm. …….., en calidad de …… [39]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

En……..., a la fecha de la firma electrónica.

38 Cláusula 11.2.a.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

39 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 93 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA[40]
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335
Dª. / D. ……, y con DNI n.º …… actuando,
☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con NIF núm. ……, en calidad de …… [41]

DECLARA

ante el órgano de contratación del acuerdo marco, que la cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles es:

En cifras:……; En letras: ……

Lo que se acredita mediante la siguiente documentación:
☐ Cuentas anuales aprobadas y depositadas en:
☐ Registro Mercantil.
☐ Otro registro (indicar registro):_____.
☐ Libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En……, a la fecha de la firma electrónica.

40 Cláusula 11.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
41 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 94 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
SOLVENCIA TÉCNICA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335

Dª. / D. ……, y con DNI n.º …… actuando,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [42]

DECLARA

ante el órgano de contratación del acuerdo marco de que durante los últimos tres años se han realizado los siguientes suministros/servicios:

1	Denominación:						IMPORTES POR AÑO		
	Destinatario:						2021	2022	2023
	Tipo Destinatario:	Público:		Privado:					

2	Denominación:						IMPORTES POR AÑO		
	Destinatario:						2021	2022	2023
	Tipo Destinatario:	Público:		Privado:					

3	Denominación:						IMPORTES POR AÑO		
	Destinatario:						2021	2022	2023
	Tipo Destinatario:	Público:		Privado:					

4	Denominación:						IMPORTES POR AÑO		
	Destinatario:						2021	2022	2023
	Tipo Destinatario:	Público:		Privado:					

5	Denominación:						IMPORTES POR AÑO		
	Destinatario:						2021	2022	2023
	Tipo Destinatario:	Público:		Privado:					

6	Denominación:						IMPORTES POR AÑO		
	Destinatario:						2021	2022	2023
	Tipo Destinatario:	Público:		Privado:					

IMPORTE TOTAL ACUMULADO POR AÑO:			

(Los suministros/servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.)

Para cada uno de los lotes a que se licite, el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución del periodo, deberá ser igual o superior a los importes que reflejan en la tabla del anexo I.

En……., a la fecha de la firma electrónica.

42 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 95 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS[43].
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335

Dª. / D. ……...……, y con DNI n.º …… actuando ,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …… ……, con NIF núm. …….., en calidad de …… [44]

AUTORIZA al órgano de contratación _____[45] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [46]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Del mismo modo, en referencia al **<u>Impuesto sobre Actividades Económicas</u>** **DECLARA** que,

☐ No se ha dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.
☐ Que está exento de dicho Impuesto y presenta la declaración justificativa en documento aparte.

En……., a la fecha de la firma electrónica.

43 Cláusula 11.2.e, f y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
44 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
45 Indicar órgano de contratación del expediente .
46 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 11.2.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 96 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD[47]
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335

Dª. / D. ……...……, y con DNI n.º …… actuando,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [48]

CERTIFICA :

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... [49]; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....[50]

☐ *No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.*

En……., a la fecha de la firma electrónica.

47 Cláusula 11.2.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
48 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
49 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
50 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 97 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD[51]

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335

Dª. / D. ……...……., y con DNI n.º …… actuando,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……., en calidad de …… [52]

DECLARA

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

En……., a la fecha de la firma electrónica.

51 Cláusula 11.2.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Véase la cláusula 10.3 letra b) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

52 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 98 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS IDENTIFICATIVOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 778335
Dª. / D. ……., y con DNI n.º …… actuando,
☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con NIF núm. ……, en calidad de …… [53]

DECLARA

ante el órgano de contratación del acuerdo marco:

- Que el **domicilio social** de la persona licitadora se encuentra ubicado en la provincia de ……, población……, dirección……, código postal……, teléfono ……, y página WEB: ……

- Que designa como persona responsable **a efectos de comunicaciones comerciales** a:

  Don/Doña……, con DNI……, y con domicilio: ……, Población: ……, Provincia: ……, código postal: ……, Teléfono Comercial:……Teléfono Móvil comercial: ……, Correo electrónico: ……

- Que la persona licitadora

☐ **AUTORIZA** ☐ **NO AUTORIZA**

a la Consejería competente en materia de Hacienda para que, en cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cesionario, trate los datos de carácter personal en el ámbito de la institución, sus departamentos, entes colaboradores e instituciones anejas, así como la cesión a los estamentos oficiales públicos y privados oportunos para el desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En……., a la fecha de la firma electrónica.

53 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 99 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IV. ANEXOS DE APLICACIÓN A TODOS LOS CONTRATOS BASADOS

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 100 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS)

EXPEDIENTE:
En……., a…….. de ……... de 20…….

REUNIDOS

De una parte, ……..…….en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante ……..) con domicilio social en Calle: ……..……, n. º ……..... Localidad ……...……..., Provincia: ……..... Código Postal: ……. con N.I.F nº ……..,
De otra parte, ……..en nombre de ……. con domicilio social en ……., con N.I.F nº S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de suministro de vehículos turismos y comerciales ligeros para el impulso a la movilidad con energías alternativas en el parque móvil de la Junta de Andalucía.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato basado, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 101 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato basado "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 102 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 103 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVIII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[54]
(ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS)

EXPEDIENTE:
TITULO:

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[55].

El tratamiento consistirá en: (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
……
……
……
……
……...
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.
Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento	*(Categorías de interesados tratamiento (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Por ejemplo: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)*
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	*(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Idem)*
(… hasta completar todos los tratamientos)	*(Etc, hasta completar todos los tratamientos)*	*(Idem)*

C) Elementos del tratamiento.
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

54 Cumplimentar cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

55 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.
En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en este anexo.
No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 104 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	Recogida (captura de datos)		Registro (grabación)		Estructuración
	Modificación		Conservación (almacenamiento)		Extracción (retrieval)
	Consulta		Cesión		Difusión
	Interconexión (cruce)		Cotejo		Limitación
	Supresión		Destrucción (de copias temporales)		Conservación (en sus sistemas de inf.)
	Duplicado		Copia (copias temporales)		Copia de seguridad
	Recuperación		Otros (especificar):		

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.
Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.
Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.
A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación (o el responsable del tratamiento cuando no coincidan), no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 105 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN EN CONTRATOS BASADOS Y SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS)

TÍTULO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE:

Dª. / D. ……, y con DNI n.º …… actuando,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …… …, con NIF núm. …….., en calidad de …… [56]

DECLARA

Que, en relación con la ejecución del contrato basado, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

Uno.

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……
  Nombre o perfil empresarial 1:……
  Nombre o perfil empresarial 2:……
  Nombre o perfil empresarial 3:……

Dos. Que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……...

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

Tres.

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:
Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

(Lugar, Fecha y firma

56 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:27	PÁGINA: 106 / 106
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE3Mjc5NGM0ZDg2OGYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		12/08/2024	PÁGINA 1 / 9
VERIFICACIÃ"N	NJyGw0x1i4lQ73rZuAEgg8M9w954f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:29	PÁGINA: 1 / 9
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDE5MDBiMTM0OWQxYjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

ÍNDICE.....2
1. OBJETO DEL PLIEGO.....3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.....3
3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES.....3

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		12/08/2024	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÃ"N	NJyGw0x1i4lQ73rZuAEgg8M9w954f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:29	PÁGINA: 2 / 9
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDE5MDBiMTM0OWQxYjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente pliego define las condiciones técnicas, características y especificaciones particulares que regirán, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el suministro de combustible líquido y de aditivos de NOx para los motores diésel, así como la prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la Red de Energía de la junta de Andalucía (REDEJA). Todo ello mediante el uso de tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuados o, en su caso, tarjetas de gasóleo bonificado a las entidades adheridas a la, que adjudiquen los correspondientes contratos basados en este acuerdo marco.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

El objeto del presente acuerdo marco de homologación está definido en la cláusula 2 del PCAP.

Las personas empresarias adjudicatarias asegurarán el suministro de los combustibles a través de las estaciones de servicio o los puntos de distribución y/o el servicio de recarga para vehículos eléctricos con los que operen, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del acuerdo marco de homologación, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole.

No obstante, las personas empresarias adjudicatarias solo quedarán obligadas a suministrar los tipos de combustible de que dispongan en las estaciones de servicio o puntos de distribución y/o servicios de recarga con los que operen. En este sentido las personas licitadoras deberán detallar en su oferta los tipos de combustibles de que disponen en cada una de las estaciones de servicio y/o puntos de distribución y/o los diferentes tipos se servicio de recarga que formen parte de la oferta.

En el caso particular de los puntos de recarga de vehículos eléctricos la empresa ofertante debe de indicar la cobertura que tiene en toda la geografía andaluza mediante el listado de estos puntos de recarga con sus direcciones correspondientes, indicando los diferentes tipos de recarga asociados en cada punto, así como si son gestionados como operadores de punto de recarga, o bien mediante empresas de proveedores de servicio mediante acuerdos de interoperabilidad. Para este listado será obligatoria su actualización anual en el caso de ser homologada.

3.CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES.

Con carácter general, se deberá cumplir la normativa en materia de seguridad industrial, metrología, transportes de mercancías peligrosas, medio ambiente, prevención de riesgos laborales, consumo y de cualquier otra índole, que sea de aplicación a las instalaciones, equipos, medios de transportes y a las operaciones necesarias para llevar a cabo los suministros, así como los servicios de recarga de energía eléctrica.
Los combustibles que se suministren serán los mismos que se expendan con carácter general en las estaciones de servicio o los puntos de distribución con los que operen las personas adjudicatarias, cumpliendo la normativa vigente que les resulte de aplicación y, en particular, lo dispuesto en el Real Decreto 61/2006, de 31

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		12/08/2024	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÃ"N	NJyGw0x1i4lQ73rZuAEgg8M9w954f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:29	PÁGINA: 3 / 9
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDE5MDBiMTM0OWQxYjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, y en las normas que los desarrollen o modifiquen en concordancia con la Unión Europea.

En caso de cambio de nomenclatura o denominación de los combustibles comercializados actualmente como Gasolina sin plomo 95 y 98 octanos, Gasóleo A y Gasóleo B a lo largo del desarrollo de la presente licitación, la persona licitadora adaptará los combustibles requeridos a sus equivalentes o más similares que sean definidos en la nueva regulación que se disponga al efecto.

No se admitirá bajo ningún concepto, que la calidad de cualquier clase de combustible afecte a las instalaciones y/o vehículos, a su seguridad y/o al medio ambiente. Asimismo, no se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar negativamente la calidad del combustible.

El órgano competente para el seguimiento y control del acuerdo marco y de la ejecución de los contratos basados podrá requerir a las empresas adjudicatarias la presentación de informes que acrediten las especificaciones técnicas de los combustibles que suministran, así como la documentación acreditativa del cumplimiento del control metrológico, de surtidores y/o contadores volumétricos, establecido en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. y sus órdenes de desarrollo vigentes.

Los suministros de combustibles se prestarán en o desde las Estaciones de Servicio o puntos de distribución con los que operen las personas adjudicatarias, que deberán estar disponibles en su totalidad para la ejecución de los contratos basados, sin que sean posibles asignaciones parciales o temporales.

En el caso del servicio de recarga de energía eléctrica se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, del que se toman las definiciones de los conceptos empleados en el presente pliego, y las normas que lo actualicen. Este servicio tiene como función principal la entrega de energía a través de servicios de carga de vehículos eléctricos en unas condiciones que permitan la carga de forma eficiente y a mínimo coste para el propio usuario y para el sistema eléctrico.

La prestación de este servicio se realizará por los *prestadores de servicios de recarga energética en infraestructuras de puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público* a los que se refiere el mencionado Real Decreto 184/2022, es decir, se realizará: bien por un operador de puntos de recarga, el cual es titular de los derechos de explotación de las estaciones de recarga; o mediante una empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica, que participa como tercero, en la prestación de servicios de recarga energética, sin ser titular de una infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos, ni de sus derechos de explotación, pero tiene suscritos acuerdos de interoperabilidad con los diferentes operadores de puntos de recarga.

Las modalidades de prestación del servicio de recarga energética serían las recogidas en los puntos b) o c) del artículo 5 del Real Decreto 184/2022:

b) Mediante la celebración de un contrato entre el operador del punto de recarga y el usuario del vehículo eléctrico, existente con anterioridad a la efectiva entrega de la energía.

c) A través de una empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica.

En este caso, el operador del punto de recarga debe contar con un acuerdo de interoperabilidad suscrito con una empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica.

La modalidad de prestación del servicio de recarga energética recogida en el punto c) del citado artículo 5, se regulará en el PCAP del Acuerdo Marco.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		12/08/2024	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÃ"N	NJyGw0x1i4lQ73rZuAEgg8M9w954f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:29	PÁGINA: 4 / 9
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDE5MDBiMTM0OWQxYjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los suministros o servicios de recarga de energía eléctrica se realizarán mediante la utilización de tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuados (incluso app en dispositivos móviles), que las personas empresarias adjudicatarias pondrán a disposición de los órganos de contratación de los contratos basados en el presente acuerdo marco de homologación, sin coste adicional alguno. Dichos órganos facilitarán, conjuntamente con la notificación de la adjudicación de cada contrato basado, la relación de vehículos asignados a la ejecución de los mismos, así como las adquisiciones, sustituciones y variaciones que se produzcan durante su vigencia. Dichos datos se comunicarán en cada caso por el órgano de contratación mediante correo certificado y con acuse de recibo.

Las tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuados (incluso app en dispositivos móviles), se entregarán en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción, por parte de la persona empresaria adjudicataria, de la comunicación de datos especificada en el párrafo anterior, recepción que quedará acreditada con el mencionado acuse de recibo. La entrega deberá efectuarse en mano (directamente por un representante de la persona empresaria adjudicataria o mediante un servicio de mensajería) al responsable del contrato basado, quien emitirá una diligencia de entrega fechada que servirá para verificar el cumplimiento de los plazos de entrega.

En caso de extravío o deterioro de las tarjetas o dispositivos de control específicos (no se incluyen terminales de telefonía para uso de app, que serán a cuenta de los usuarios), serán sustituidos en un plazo máximo de 96 horas desde la petición, sin coste adicional alguno. En este caso la petición se realizará por el órgano de contratación mediante correo electrónico a la dirección que la persona licitadora adjudicataria facilite para las notificaciones electrónicas en el anexo II del PCAP, y en el que se especificará la tarjeta o tarjetas (o dispositivo de control) a sustituir y el motivo de la sustitución, siguiéndose el mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior para la entrega y acreditación del cumplimiento de los plazos. Las tarjetas y dispositivos extraviados o deteriorados serán inmediatamente inutilizados y no se autorizarán cargos contra los mismos, una vez se haya notificado a las personas empresarias adjudicatarias la causa de sustitución.

El incumplimiento de los plazos citados dará lugar a la imposición de las penalidades que, a este respecto, se definen en el PCAP.

Las tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuados (incluso app en dispositivos móviles), deben reunir las siguientes características y especificaciones:

- Se confeccionará conforme a las normas ISO 7813 y tendrá suficiente dificultad de falsificación.
- El diseño debe ser generalizado para evitar la identificación de aquellos vehículos que circulen sin distintivos externos y con matrículas reservadas.
- Deben ser únicos para cada vehículo.
- No obstante lo anterior, se podrán emitir a petición del órgano de contratación tarjetas sin asignación a vehículos (o dispositivos de control por usuario/entidad mediante APP en aplicaciones móviles), que en lugar de la matrícula tendrán una codificación específica y diferente para cada tarjeta o dispositivo de control de este tipo en el marco del Acuerdo Marco.
- Deben posibilitar el suministro en cualquiera de las estaciones de servicio con las que operen las adjudicatarias, o en su caso el servicio de recarga de energía eléctrica en los puntos indicados por los adjudicatarios, tanto los correspondientes a los operadores de los puntos de recarga, como a los prestadores de servicio que tengan acuerdos de interoperabilidad con los anteriores.
- Deben posibilitar un límite por repostaje y un límite total de repostajes en el caso de que sean tarjetas o dispositivos destinados a pequeños suministros para maquinaria agrícola, grupos electrógenos, motores, etc. y por tanto no asociados a vehículos. A este respecto se estará a lo dispuesto en el punto 5 de la disposición adicional tercera del RD 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		12/08/2024	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÃ"N	NJyGw0x1i4lQ73rZuAEgg8M9w954f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:29	PÁGINA: 5 / 9
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDE5MDBiMTM0OWQxYjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MI-IP 04 «Instalaciones para suministro a vehículos» y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

• Deben posibilitar que en el código de servicio del dispositivo se asigne, al menos: el tipo de combustible, el límite de suministro, en su caso, y los códigos identificativos que designen los órganos de contratación de los contratos basados para el seguimiento del gasto (códigos de provincia, códigos de unidades, NIF's, etc.). En el caso de recarga de energía eléctrica se tiene que indicar además de los códigos identificativos anteriores, el tipo de recarga y el tiempo empleado en la misma, como mínimo.

• Las tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuados (incluso app en dispositivos móviles), de repostaje de combustible podrá servir también para el suministro de aditivos para reducción de NOx en motores diésel.

Las estaciones de servicio con las que operen las adjudicatarias, para el caso de suministro de combustible, formalizarán por duplicado, un ticket por cada suministro en el que se utilicen las tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control, en el que figurarán los siguientes datos:

• Compañía suministradora, Razón Social, C.I.F. y dirección de la Estación de Servicio.

• Número de la tarjeta o dispositivo de control utilizado.

• Fecha y hora del suministro.

• Tipo de combustible, cantidad (litros), precio del litro, importe total

• Matrícula del vehículo, en su caso.

• Códigos identificativos que hayan designado los responsables de los contratos basados para el seguimiento del gasto.

• Identificación y firma de conformidad del conductor/a que reposta.

Un ejemplar de este ticket quedará en poder del usuario de la tarjeta o dispositivo de control, y el otro en la propia estación de servicio suministradora. Este ticket debe de estar firmado por parte del personal del organismo firmante del correspondiente contrato basado, para posteriores controles de repostajes.

En caso de estaciones de servicio o postes de suministro eléctrico no atendidos se señalará tal circunstancia en el registro de la operación individual que se haga llegar con la factura al pagador, eximiéndose en estos casos de la firma del personal del organismo titular del contrato basado, así como en el caso de identificación mediante aplicaciones móviles indicado anteriormente en otros supuestos.

Suministro de combustibles en Estaciones de Servicio:

El servicio prestado en Estaciones de Servicio estará dotado del equipamiento necesario para cubrir las necesidades de carburante, al menos gasóleo tipo A y gasolina sin plomo de 95 y 98 octanos.

La entrega de combustible se controlará mediante la utilización de tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuados (incluso app en dispositivos móviles), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• La persona empresaria adjudicataria de un contrato basado expedirá una tarjeta por cada uno de los vehículos indicados por el órgano de contratación del contrato basado, cuya información será suministrada por la persona responsable que será nombrada por el citado órgano.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		12/08/2024	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÃ"N	NJyGw0x1i4lQ73rZuAEgg8M9w954f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:29	PÁGINA: 6 / 9
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDE5MDBiMTM0OWQxYjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• La persona empresaria adjudicataria de un contrato basado expedirá tantas tarjetas como le indique el órgano de contratación del contrato basado sin matrícula asignada, pero con un código identificativo único que no se repita en ninguna otra tarjeta asociada al Acuerdo Marco (vehículos de alquiler o combustible destinado a pequeña maquinaria).

• Las tarjetas serán propiedad de la persona empresaria adjudicataria y adscritas a cada vehículo y su coste será asimismo a cargo de dicha empresa.

• Las tarjetas serán únicas y codificadas para cada vehículo, con las excepciones señaladas anteriormente, y tendrán capacidad para poder ser utilizadas, para el pago de la adquisición de aditivos para reducción de NOx tipo adblue o similar en motores diésel. En dichas tarjetas figurarán, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre de la empresa adjudicataria/compañía suministradora.
- Numero de identificación de la tarjeta.
- Matrícula del vehículo, en su caso, o código identificativo.
- Tipo de combustible.
- Fecha de caducidad de la tarjeta, que deberá coincidir con la fecha de duración del contrato basado.

Sin perjuicio de lo anterior, solamente se suministrará combustible a vehículos cuya persona conductora presente la tarjeta cuya identificación de matrícula coincida con el de la matrícula oficial del vehículo a repostar, quedando prohibida la dispensación en caso contrario o en otro recipiente ajeno al vehículo. Para lo cual, el órgano de contratación del correspondiente contrato basado podrá establecer controles en relación con la información de los tickets de repostaje firmados y aplicar las penalidades que se especifican en el PCAP.

Por otro lado, se podrá suministrar combustible destinado a pequeños suministros para maquinaria agrícola, grupos electrógenos, motores, etc. y por tanto no asociados a vehículos, de manera que dicho suministro pueda facilitarse en las Estaciones de Servicio de la forma que legalmente esté regulado a nivel de seguridad. La recogida a granel de dicho combustible deberá hacerse en algún vehículo asignado al órgano de contratación del contrato basado y el importe será cargado en la tarjeta expedida al efecto a favor del órgano de contratación. En ningún caso se podrá cargar dicho importe a la tarjeta de un vehículo.

A cada órgano de contratación del contrato basado al que esté vinculado el vehículo correspondiente, se le asignará un número de cuenta o código de cliente al objeto de mantenimiento de altas, bajas, modificaciones y facturación del suministro, de acuerdo con la relación que se facilitará a la empresa adjudicataria.

El órgano de contratación del contrato basado comunicará a la empresa adjudicataria las solicitudes de nuevas tarjetas por alta de nuevos vehículos y, en su caso, las bajas en el suministro por pérdida y/o sustracción de la tarjeta, enajenación del vehículo o cualquier otra situación distinta a la de servicio activo.

<u>Servicio de recarga de energía eléctrica para vehículos:</u>

La entrega de energía eléctrica puede realizarse en estaciones de servicio o en otros puntos que cumplan con la normativa vigente en el momento de prestar el servicio (aparcamientos públicos, centros comerciales, etc.) del listado de puntos de recarga presentado por cada empresa homologada en su oferta. Este listado puede comprender tanto los puntos como operador de punto de recarga, como los que se pongan a disposición como empresa de servicios para la movilidad eléctrica en virtud de los acuerdos de interoperabilidad de los definidos en el Real Decreto 184/2022, que la empresa homologada tenga suscritos.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		12/08/2024	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÃ"N	NJyGw0x1i4lQ73rZuAEgg8M9w954f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:29	PÁGINA: 7 / 9
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDE5MDBiMTM0OWQxYjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dicha entrega se controlará mediante la utilización de tarjetas de banda magnética u otros dispositivos de control adecuados (incluso app en dispositivos móviles), pudiendo ser el mismo dispositivo utilizado para el suministro de combustible comentado anteriormente, con lo que se debe de cumplir con las cuestiones indicadas en dicho apartado, o bien utilizar otros dispositivos complementarios en los que figuren como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la empresa adjudicataria/compañía suministradora/Empresa colaboradora para recarga de vehículos eléctricos.
- Numero de identificación de la tarjeta.
- Matrícula del vehículo, en su caso, o código identificativo.
- Fecha de caducidad de la tarjeta, que deberá coincidir con la fecha de duración del contrato basado.

A cada órgano de contratación del contrato basado al que esté vinculado el vehículo correspondiente, se le asignará un número de cuenta o código de cliente al objeto de mantenimiento de altas, bajas, modificaciones y facturación del suministro, de acuerdo con la relación que se facilitará a la empresa adjudicataria.

El órgano de contratación del contrato basado comunicará a la empresa adjudicataria las solicitudes de nuevas tarjetas o equivalentes por alta de nuevos vehículos y, en su caso, las bajas en el suministro por pérdida y/o sustracción de la tarjeta, enajenación del vehículo o cualquier otra situación distinta a la de servicio activo.

Suministro de aditivos para reducción de NOx en motores diésel.

Cuando se utilicen los servicios de suministro de aditivos para reducción de NOx en motores diésel, por parte de la estación de servicio se emitirá obligatoriamente un ticket-recibo del mismo, por duplicado, en el que consten los datos identificativos y que como mínimo serán los siguientes:

- Identificación de la tarjeta de control.
- Fecha y hora de la adquisición del aditivo.
- Matrícula del vehículo para el que se adquiere el aditivo.
- Importe total.
- Datos de la estación de Servicio: C1F, Dirección, localidad y teléfono.
- Identificación y firma de conformidad del conductor/a que adquiere el aditivo para reducción de NOx en motores diésel.

Una copia del ticket quedará en poder de la estación de servicio y la otra se entregará al conductor/a que efectúe la operación (adquisición de aditivo para reducción de NOx en motores diésel).

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		12/08/2024	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÃ"N	NJyGw0x1i4lQ73rZuAEgg8M9w954f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:29	PÁGINA: 8 / 9
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDE5MDBiMTM0OWQxYjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Consumos estimados en los contratos basados:

Las previsiones de consumo que se indiquen en los contratos basados no tienen carácter vinculante para el órgano de contratación del mismo y, por tanto, éste no queda obligado a consumir una determinada cantidad de combustible o una energía eléctrica determinada. A tales efectos, los volúmenes de consumo indicados en los contratos basados son estimativos, y podrán variar en función de las necesidades que surjan, como consecuencia de altas o bajas de vehículos o depósitos, fluctuaciones en el precio de los combustibles o suministro eléctrico, kilometraje recorrido, numero de servicios prestados, adquisición o sustitución de vehículos por otros dotados de tecnologías de ahorro energético y, en resumen, por cualquier circunstancia extraordinaria no prevista inicialmente en este pliego.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

Fdo. Manuel Larrasa Rodríguez

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		12/08/2024	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÃ"N	NJyGw0x1i4lQ73rZuAEgg8M9w954f9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		16/06/2025 10:20:29	PÁGINA: 9 / 9
CEDRIC MARC VIGNEAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDE5MDBiMTM0OWQxYjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	